

Toponimia menor de Los Arcos

VICTOR PASTOR ABAIGAR

INTRODUCCION

Esta colaboración quiere ser un eslabón más de los que periódicamente van apareciendo sobre pueblos de nuestra geografía navarra.

Puede ocurrir un día que Los Arcos, como tantos otros pueblos, tenga su concentración parcelaria. Esta podría llegar por diversas vías: o promovida y orientada por estamentos oficiales (bien sea a nivel nacional, provincial o local) o bajo la espontánea agregación de pequeñas heredades en manos de unos cuantos propietarios hacendados logrando, por adición de las mismas, piezas con notable extensión.

Por otra parte sabemos que las generaciones precedentes, con una marcada dependencia laboral de la agricultura y ganadería, tuvieron un conocimiento inmediato, aunque imperfecto, no sólo de la calidad productiva de sus tierras sino de los nombres de tal o cual paraje, por más alejado que estuviese del núcleo urbano. Se vivía del campo y en el campo.

La multiplicación de pequeñas parcelas en regímenes agrarios de minifundio, con su correspondiente variadísima titularidad y amojonamientos, contribuyó a agrandar la lista de topónimos, unas veces teniendo en cuenta las características peculiares de su orografía (portillo, badina, valle) otras de acuerdo con el propietario, de apellido más o menos famoso.

El campesino, propietario o bracero, tenía antaño tanto conocimiento de los mínimos parajes o rincones de los terrenos de su pueblo, como el ciudadano avecinado en una urbe pueda tenerlo de su complicado callejero, con una diferencia: aquí las placas, de cerámica o chapa metálica, con sus respectivos nombres, indican la ubicación, mientras que allí solamente aparecen escritos esos nombres en la retina y mente del labrador, con más facilidad para distinguirlas en la realidad que para descifrarlas y leerlas en un plano o mapa. Senderos, fuentes, corrales, portillos, balsas, acequias, barrancos, abejas, etc., todo tiene su nombre. Pues bien: toda esta lista y procepción de nombres puede quedar, metafóricamente hablando, soterrada con tanta facilidad como las máquinas excavadoras allanan terrenos, borrando ribazos y linderos.

Si previamente a esas operaciones mecánicas, imprescindibles en una agricultura racionalmente planificada, no se han fijado sobre un plano o mapa catastral todos esos nombres, están expuestos a perderse y, con ellos,

una parte cercana y entrañable de la historia de los pueblos, amasada por las vidas familiares de los antepasados.

Etnología, etnografía, tipismo y personalidad características de un pueblo van diluyéndose con relativa rapidez cuando se abandonan vocablos de secular vigencia.

Es evidente que la transmisión verbal y viva de todo estos conocimientos de la toponimia, una vez roto el asiduo contacto con el medio rural impuesto por la nueva orientación de la sociedad, resulta problemática. La drástica reducción de mano de obra para las labores agrícolas, la emigración rural, alejan a la población del ambiente que tradicionalmente era escuela normal de aprendizaje. De aquí arrancan nuestros objetivos e interés con este estudio.

1. OBJETIVOS

Para obviar, en parte, la pérdida de este acervo cultural y suscitar, de paso, inquietudes tendentes a reavivar determinados valores de ese medio ambiente, nos proponemos, en primer lugar:

1.1. Recopilar la lista, lo más completa posible, de los topónimos de la villa, desde época medieval a nuestros días.

1.2. Una vez superada esta etapa básica, hay otras cuestiones que quedan suscitadas o removidas como consecuencia lógica y que exponemos a continuación.

Existen ciertos topónimos que la mentalidad actual, amante del costumbrismo, de la ecología, quisiera ver atendidos. Pongo, por ejemplo, los hagiotopónimos de: San Lorenzo, San Vicente, San Blas (ahora con este nombre pero oficialmente conocido, al menos hasta 1861 como: San Lázaro, siendo uno de los lazaretos medievales del Camino de Santiago), incluyendo en ellos edificación y entorno. Estos parajes, además de dar pie a la romería anual (hermanando culto y costumbrismo) podrían servir de refugio y solaz a labradores, pastores, cazadores, y a cualquiera amante de la naturaleza. Se humanizaría así el paisaje, en ocasiones, adusto.

Cosa similar puede decirse del cuidado y adcentamiento, protección y ampliación de fuentes rurales. En un territorio de tan escasa pluviosidad, 500 a 600 mm. ¿cómo no invertir presupuestos en asegurar, en la medida de lo posible, la recta utilización de este elemento vital del agua, cuidando balsas y fuentes? ¿qué lecciones, al respecto, tenemos recibidas de los antepasados arqueños, construyendo magníficos abrevaderos para el ganado y la regular utilización del regadío comunal nombrando un «regador» de oficio, puesto por el concejo! Todas estas cuestiones quedan implicadas consecuentemente en una posterior reflexión sobre la toponimia.

1.3. Otro motivo o razón nos ha impulsado: proporcionar material para estudios de lingüística.

Para ello presentamos los topónimos con su actual nomenclatura y las variantes de la misma que hemos podido hallar documentalmente desde el siglo XII al XX. Esta motivación de estudios lingüísticos nos lleva a transcribir una serie de documentos (alguno ya publicado y la mayor parte nuevos)

conteniendo topónimos de Los Arcos, desde textos en latín medieval, pasando al romance y al castellano plenamente evolucionado.

2. PRESENTACION DE LOS TOPONIMOS

El elenco va dispuesto por orden alfabético aunque Los Arcos, y sus variantes, precede los demás topónimos. Con ello, además de seguir una lógica y sistema tradicionales, podremos advertir con más facilidad otros aspectos. Por ejemplo: qué elementos han sido utilizados con más frecuencia como punto de referencia para fijar la toponimia: portillos, altos, corrales, barrancos, plantas, etc., lo que, de paso, puede descubrirnos un tipo de riqueza, como es el caso de los múltiples corrales, mostrando la riqueza ovina, o las abejas, presentes en todos los parajes de la villa.

Atendiendo a éstas y otras razones, de cada topónimo, siempre que sea factible, confeccionamos una ficha con los siguientes datos: a) nombre actual. b) Variantes del mismo, si las hubiere. c) ubicación del topónimo dentro de la sección y polígono en que está dividido todo el terreno municipal. d) documento en que aparece, con designación del archivo y fecha del documento. En la transcripción de los documentos el topónimo lo resaltaremos en letras mayúsculas aunque no conste así en los originales.

3. FUENTES CONSULTADAS

a) Documentales

Nos hemos servido de los siguientes fondos documentales inéditos:

3.a.1.—Archivo General de Navarra, en su sección de Protocolos de Los Arcos. Inventarios de propiedades, compromisos matrimoniales, apeos y amojonamientos comunales o de propietarios particulares, mayorazgos, escrituras de compraventa, hipotecas, son los capítulos más ricos.

3.a.2.—Archivo Diocesano de Pamplona. Procesos de diverso alcance en los que la hacienda parroquial quedaba comprometida, es la ocasión para pedir préstamos hipotecando los bienes raíces de la iglesia parroquial y de sus ermitas anejas de San Lorenzo y Santa Catalina. También las obras benéficas de los hospitales de Nuestra Señora de Roitegui y de Santa Brígida manejaban considerables bienes en tierras blancas, viñedos y olivares de las cuales hay constancia escrita.

3.a.3.—Archivo de la Catedral de Pamplona. En general su documentación nos ha resultado preciosa para conocer la toponimia medieval. Sus textos son joyas diplomáticas.

3.a.4.—Archivo Municipal de Los Arcos. La documentación más curiosa es del XVI, sin que olvidemos valiosísimos textos del medievo, tales como el fuero de Sancho El Sabio, de 1176. El más rico en toponimia el Catastro General de 1811.

3.a.5.–Catastro Municipal de Los Arcos, consultado en las dependencias de Hacienda de Navarra. Con ello tenemos la toponimia actualizada y la ubicación dentro del término municipal, en mapa de escala 1 / 25000.

3.a.6.–Archivo Parroquial de Los Arcos. De él haremos mención aparte a la sección que designamos como: Arca de Beneficiados.

3.a.7.–Cartulario de Dña. Carmen Goñi, descendiente y heredera del noble arqueño D. Francisco de Mendoza y de su yerno D. Pedro de Orobio quienes, en el siglo XVII, transcribieron la documentación más notable existente en los archivos del ayuntamiento y parroquia de Santa María.

b) Orales

Esta segunda orientación en la búsqueda de materiales ha sido particularmente interesante y grata por diversos motivos: Ha sido confirmación verbal viva y directa de algo que ya teníamos más o menos elaborado por las fuentes escritas, inéditas o de las ya publicadas. Pero además ha servido para ampliar la lista de topónimos oyendo cómo los dicen y las variantes en su transmisión familiar.

Nos ha causado gratisima satisfacción comprobar la fuerza de la tradición verbal en gentes de singular memoria con sólo estudios elementales. La fidelidad con que se han conservado es sorprendente en cuanto a cantidad, ubicación de los mismos y exacta transcripción gráfica en multitud de casos, aun en nombres que pudieran resultar más o menos extraños para una mentalidad moderna.

En este apartado tenemos que expresar nuestro agradecimiento más sincero a los señores: Don José Luis de Blas López y don Florentino Díaz de Cerio Ganuza. Expertos conocedores de todos los ejidos concejiles por haber rastreado mil veces sus rincones, son archivos vivientes que han enriquecido este trabajo con singular dedicación confeccionando una larga lista. Les felicito cordialmente y les animo a que sean maestros de sus hijos para que siempre viva la cultura tradicional en lo que de más rico encierra: el contacto generacional y enraizamiento en la tierra que nos vio nacer.

Dentro de estas colaboraciones desinteresadas hemos de agradecer la recibida de Don José Alberdi y Don Eugenio Baquedano. Este con sus noventa años ha tenido a bien redactarnos unos folios con multitud de topónimos y jugoso anecdótico. Por su parte, Don José Alberdi nos dio una magnífica lista de cuantas abejas conoció en los campos de la villa. A todos va mi agradecimiento cordial.

c) Bibliografía consultada para este trabajo

- ALTADILL, Julio: «Geografía del País Vasco Navarro. Tomo II: Provincia de Navarra». Establecimiento Editorial de Alberto Martín, Barcelona, 1918.
- ARIGITA Y LASA, Mariano: «La Asunción de la Sma. Virgen y su culto en Navarra. Excursión histórica». Establecimiento tipográfico de Fortanet. Madrid, 1910.
- ARIGITA Y LASA, Mariano: «Historia de la imagen y santuario de San Miguel de Excelsis». Imprenta y librería de Lizaso Hermanos. Pamplona, 1904.

TOPONIMIA MENOR DE LOS ARCOS

- CIERVIDE, Ricardo: «Primeros documentos navarros en romance. 1198-1230». Comentario lingüístico. Institución Príncipe de Viana. Pamplona, 1977.
- CORONA BARATECH, Carlos E.: «Toponimia navarra en la Edad Media». C.S.I.C. Estación de Estudios Pirenaicos. Huesca, 1947.
- FELONES MORRÁS, Román: «Contribución al estudio de la iglesia navarra del Siglo XIII: El Libro del Rediezmo de 1268». (I) Estudio y valoración, 43, n.º 165 (1982), 129-210. (II) Transcripción e índices, 43, n.º 166-167 (1982), 623-714. Publicados, ambos capítulos en la revista Príncipe de Viana.
- FRAGO GRACIA, Juan A.: «Toponimia del campo de Borja». Estudio lexicológico. Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1980.
- FRAGO GRACIA, Juan A.: «Toponimia navarroaragonesa del Ebro». Príncipe de Viana, 40, n.ºs 154-155 y 156-157 (1979), 51-64 y 333-350.
- GARCÍA LARRAGUETA, Santos: «Documentos navarros en lengua occitana». Primera serie. Anuario de Derecho Foral II. Diputación Foral de Navarra. Consejo de Estudios de Derecho Navarro. Años 1976-1977. Pamplona.
- IDOATE, Florencio: «Catálogo de Cartularios Reales del Archivo General de Navarra. Años 1007-1384». Institución Príncipe de Viana. Pamplona, 1974.
- JIMENO JURIO, José María: «El Libro Rubro de Iranzu». Príncipe de Viana, 31, n.ºs 120-121 (1970). Pamplona.
- JIMENO JURIO, José María: «Toponimia de la Cuenca de Pamplona. Cendea de Cizur». Euskaltzaindia. Bilbao, 1986.
- LACARRA, José María: «Colección Diplomática de Irache. Tomo I (958-1222)». Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto de Estudios Pirenaicos. Universidad de Navarra. Zaragoza, 1965.
- LACARRA, José María y MARTÍN DUQUE, Angel J.: «Colección Diplomática de Irache. Tomo II. (1223-1397)». Institución Príncipe de Viana. Pamplona, 1986.
- MARTÍN DUQUE, Angel J.: «Documentación medieval de Leire» (siglos IX a XII) Diputación Foral de Navarra (Institución Príncipe de Viana), Pamplona, 1983.
- MARTINENA RUIZ, Juan José: «Catálogo documental de la Real Colegiata de Roncesvalles». Institución Príncipe de Viana. Pamplona, 1979.
- MONTERDE, Cristina: «El monasterio de Santa María de Fitero, siglos XII-XIII». Publicaciones de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, Zaragoza, 1978.
- OSTOLAZA, María Isabel: «Colección diplomática de Santa María de Roncesvalles. 1127-1300». Institución Príncipe de Viana. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Pamplona, 1977.
- SARALEGUI, Carmen: «El dialecto navarro en los documentos del monasterio de Irache. 958-1397». Institución Príncipe de Viana. Pamplona, 1977.
- YANGUAS Y MIRANDA, José: «Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra». Institución Príncipe de Viana. Pamplona (1840) 1964.

4. DESIGNACION DE DOCUMENTOS

Archivo Catedral de Pamplona	A.C.P.
Archivo Diocesano de Pamplona	Cartón / N.º
Archivo General de Pamplona	A.G.N.
Archivo General de Navarra. Sección de Protocolos de Los Arcos	Protocolos
Archivo Municipal de Los Arcos	A.M.A.
Archivo Parroquial de Los Arcos	A.P.A.
Arca de Beneficiados de la parroquia de Los Arcos	Beneficiados
Cartularios Reales del Archivo General de Navarra	C.R.
Cartulario de Dña. Carmen Goñi	Mendoza
Catastro de Los Arcos de la Hacienda de Navarra	Catastro
Colección Diplomática de Irache	Irache
Documentación medieval de Leire	Leire
Libro Rubro de Iranzu	Iranzu
Registro Antiguo de Hipotecas. Protocolos	Hipotecas

**I.ª PARTE:
LISTA ALFABETICA DE TOPONIMOS**

Ofrecemos en este capítulo el elenco de cuantos topónimos hemos podido localizar, introducido por el que comprende a todos: Los Arcos.

LOS ARCOS

La más antigua documentación disponible para informarnos sobre el nombre de la villa ha guardado el apelativo LOS ARCOS con idéntica grafía a la actual. Las fuentes documentales en las que apoyamos nuestra afirmación están tomadas del Archivo Municipal de Los Arcos, del de la Catedral de Pamplona, de la Diplomática de Irache, publicada por José María Lacarra, del Catálogo de Comptos del A.G.N. y, en menor cuantía, de la Documentación medieval de Leire, obra de Angel J., Martín Duque y del estudio del «Libro del Rediezmo de 1268», hecha por Román Felones.

LOS ARCOS. Así figura en el fuero otorgado a la villa por Sancho El Sabio en 1176, cuya copia en pergamino conserva el A.M.A., legajo 209, documento n.º 1. Se mantiene igual en los pergaminos: I Episcopi, n.º 33 del año 1181 y en el III Episcopi, n.º 56, de 1182 ambos del A.C.P.

LOS ARCOS. Uniendo artículo y nombre en un solo vocablo, consta en el docum. 238 de Irache (así designaremos cuantos documentos hagan referencia a la «Diplomática de Irache»), y es de 1204.

LOS ARCHOS, donde la velar oclusiva sorda se representa como (CH). Consta en unos cuantos documentos recogidos por Lacarra en su magnífica colección sobre Irache. Tal es el caso de los documentos: 260 y 261, ambos de 1211, y el 338 del 1228. También figura en el II Episcopi 39 del A.C.P. de 1280.

LOS ARQUOS. Con sonido idéntico al precedente, aunque con distinta grafía, consta en el III Episcopi, n.º 5, del A.C.P. y en la copia coetánea y de idéntico amanuense, documento M 8, ambos de 1283. Con esta grafía se prolongará en los documentos 441, 456 y 501 de Irache. Durante el siglo XIV, y en cantidad considerable de testimonios fechados en Los Arcos en el reinado de Carlos II, encontramos la misma denominación y grafía.

LOS ARRQUOS. Nos lo presentan así los documentos 526 y 543 de Irache.

ARCUBUS, en latín medieval, lo vemos en el fuero de la villa. Lo sigue manteniendo el III Cartulario Real de Navarra, en su documento 256, lo mismo que el 204 de Irache. Igualmente aparece grabado en un magnífico sello céreo del documento II Episcopi, n.º 39, del A.C.P. de 1280.

ARQUOBUS. Con similar solución fonética y gráfica, en la forma latinizante, a la señalada para Los Arquos, la encontramos en el fuero de Sancho El Sabio.

Aplicado no como acepción toponímica estricta y propia, pues va referido al testigo Lopez DELS ARCOS, consta en el documento 73, de Irache, del año 1098. Y, con casi cuarenta años de diferencia, también aplicado a otro testigo, leemos: «Boues de LOS ARCHS», de Irache en su documento 126 del año 1135.

LOS ARCX y LOS ARCOS: Ambas denominaciones aparecen en el libro del Rediezmo de 168, transcrito por Román Felones, en: Príncipe de Viana 43, n.ºs 166-167 (1982), asientos 745 y 1114, pp. 660 y 681.

Con todo y ser tan antigua la fuente documental de Irache, la más primitiva referencia a Los Arcos nos la proporciona la diplomática legerense. Dice así el texto en el pasaje que nos interesa: «Facta vero hanc cartam donationis era Ma. Ca. La. Ia. notu die quod est idus aprilis, apud ipsam villam que dicitur CORNONIA DE ILLOS ARCOS». Es el documento 253, datado el 13 de abril de 1113. No puede decirse si se trata de un término (sensu stricto) correspondiente a Los Arcos o, tal vez, que Cornonia quede identificado con la totalidad del poblado arqueño.

Vocablo similar: CORNOINO aparece en el documento 105 de Irache. El texto reproduce el curioso duelo judicial entre las villas de Mendavia y Villa Mezquina para dilucidar, en tierras colindantes a los términos de Los Arcos, sus respectivas posesiones en litigio. Describe los términos que desde allí se divisan, propios de Mendavia y Villa Mezquina, pero añade: «... et inde (a lapide) complectitur totum couiela usque ad Lopazcheta et ad terminum de CORNOINO».

Efectivamente desde esa altura de Plan Hermosa en que tuvo lugar el juicio, no puede contemplarse el poblado de Los Arcos ya que se lo impide la mayor altura de las cotas de Valdelaguardia. ¿Querrá decir que limitan y se divisan tierras pertenecientes a Los Arcos, como las de Lopazcheta hoy conocida como «Fuente de Azqueta o de Ulazqueta», designando a la villa como CORNOINO?

Suele decirse que, antiguamente se conoció a Los Arcos con el nombre de URANCIA, apoyados en la crónica medieval de Turpin: «URANCIA que dicitur ARCUS». No podemos citar ninguna documentación que lo reproduzca. Resulta extraño que no reaparezca en ninguno de los múltiples testimonios anteriormente citados, contemporáneos o inmediatamente posteriores a la famosa legendaria crónica.

La numerosísima información consultada en Protocolos de Navarra y que nos ha permitido extraer la toponimia desde el siglo XVI al XIX tampoco nos lo ha desvelado. El ilustre arqueño Don Francisco de Mendoza, recopilador de cuanta documentación existía en el Archivo Municipal de Los Arcos y en el de la parroquia de Santa María en los siglos XVI y XVII (y consiguió catalogar y transcribir en su personal cartulario hasta setenta documentos desde época medieval, según consta del índice que conserva el ayuntamiento) nunca dejó nada al respeto.

Esto es lo que dejó consignado José María Lacarra al describir la ruta jacobea de Estella a Nájera: «Los Arcos, que la ‘Crónica de Turpin’, ignoramos con qué fundamento llama también Urancia...»¹.

Por su parte los traductores y comentaristas del Codex Calixtinus tampoco nos resuelven la incógnita, y tienen esta nota aplicada al vocablo en

1. L. VÁZQUEZ DE PARGA, José M.ª LACARRA y J. URÍA RIU: «Las peregrinaciones a Santiago de Compostela». Instituto de Investigaciones Científicas. Madrid, 1945. Tres volúmenes. Para lo concerniente al término URANCIA ver el capítulo titulado: «De Estella a Nájera», p. 146.

cuestión: «Urania: conservamos la forma latina de esta población no bien identificada». Dozy (Ob. cit. II p. 387) sugiere que pudiera tratarse de Irún, que en vascuence es Uranzu o Iranzu, y señala también cerca de Estella un monasterio de Iranzu. A su vez la versión gallega dice «Viana que chaman Arquos» (López Aydillo, ob. cit. p. 86) y se refiere seguramente a Viana y Los Arcos de Navarra, pueblo el último que también Dozy recuerda. Así pues, teniendo en cuenta que a continuación viene Estella, creemos que se trata de lugares de su región»².

Todo ello nos lleva a pensar que tal denominación no tiene apoyo fehaciente bajo el punto de vista documental y, al carecer de base que justifique tal apelativo aplicados a Los Arcos, lo dejamos como hipotético.

Y, tras esto, damos paso a la lista de topónimos menores del campo arqueño.

ADOBERAS. Secc. 1.^a Políg. 27.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 125. *Paraje situado junto al término de Las Cruces.*

AGUADERO. Secc. 1.^a Políg. 20.^o

AGADERO. C. R. III, N.^o 263. (1223).

AGOADERO. *Ibidem* N.^o 410. (1244).

L'AGOADERO (S. XIII). Iranzu. Príncipe de Viana. N.^o 120-121 (1970), pp. 256 y 259.

AGOLAR. Secc. 2.^a Políg. 17.^o Catastro de Hacienda. *Aunque situado casi todo en Barbarin, también es compartido por Los Arcos.*

ALGAREZ. Secc. 2.^a Políg. 27.^o

ALGAREZ, alto de... Protocolos. Bernedo, Martín de: (1570), fol. 92.

ALGARIZ. A.D.P. Cartón 282 / N.^o 6. (1624), fol. 74.

ALMENDRO. Secc. 1.^a Políg. 8.^o Catastro. *También abarca parte de la Secc. 2.^a Políg. 26.^o*

ALMOZERA. *Su ubicación resulta actualmente problemática. Atendiendo a la raíz del vocablo se diría hacer referencia a Almuza. Si así fuese, lo situaríamos en Secc. 2.^a Poligs. 24.^o a 27.^o, en la actual carretera de Los Arcos a Sesma. A.C.P. I Episcopi (1181).*

ALONBA. Irache. N.^o 456 (1312). *Probablemente se trata de una prótesis de Lomba.*

OLAMBA. Irache. N.^o 543 (1395). *Se trata de una metátesis de Alonba. Cfr. Lomba.*

ALTO DE LAS CRUCES. Secc. 1.^a Políg. 10.^o Conocimiento oral.

ALTO DE SANTO DOMINGO. Secc. 2.^a Políg. 11.^o Protocolos. Corcin, Manuel: (1831), doc. 100.

ANGUILA. Secc. 1.^a Políg. 8.^o Catastro.

ARCILLA. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Catastro.

ARENAL. Secc. 2.^a Políg. 28.^o, 29.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1709), fol. 185.

ARGANZÓN. Secc. 1.^a Políg. 38.^o, 39.^o Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1678), fol. 17.

2. A. MORALEJO, C. TORRES y J. FEO: «Liber Sancti Iacobi. Codex Calixtinus». Santiago de Compostela. Instituto P. Sarmiento, del CSIC, 1951. Ver la nota (5) correspondiente a URANCIA, p. 411.

- ARGANÇON. Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1709), fol. 186v. «... *El término de Arganzon que es propio de Los Arcos*». A.G.N. Libro de Privilegios de Los Arcos, tomo II (1325), fol. 495v.
- ARRAT DE SESMA. Cfr. LA RA.
- ARZALLOS. *Ubicación desconocida*. Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1705), fol. 5.
- ATALAYA. Secc. 2.^a Políg. 24.^o Catastro.
- TALAYA. Protocolos. Latorre, Manuel: (1802), fasc. 34.
- BADINAL. Secc. 1.^a Políg. 14.^o Catastro.
- BADINAS. Secc. 1.^a Políg. 1.^o Catastro.
- BALDE ZEPUTA. Cfr. BARRANCA DE Balde ZEPUTA.
- BALSA. Secc. 1.^a Políg. 23.^o Protocolos. Tavar, Carlos Anton.: (1801), fol. 1.
- VALSA. «*Ateniente del río Odrón*». A.D.P. *Cartón 171, N.º 6, fol. 6 (1600)*.
- BALSA VIEJA. Secc. 1.^a Políg. 28.^o Catastro. *Se trata indudablemente de la indicada en el documento anterior*.
- BALSA DE GAVIRIA. Secc. 1.^a Políg. 10.^o Conocida oralmente.
- BALSA DE LA TARAYUELA. Secc. 1.^a Políg. 1.^o Conocida oralmente. Cfr.: Tarayuela.
- BALSAMENT. *Ubicación desconocida*. A.G.N. Libro de Privilegios de Los Arcos. Tomo II, fol. 61v. (1274).
- BALSILLAS. Secc. 2.^a Políg. 11.^o Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 118v. *Este paraje figura dentro de otro mucho más amplio llamado «La Raici-lla»*.
- BARANDALLA. Secc. 1.^a Políg. 2.^o Catastro.
- BARRANCAS DE BARANDALLA. *Ibídem*. Conocido oralmente. *Es un patronímico*.
- BARBAJOSA. Secc. 2.^a Políg. 17.^o Catastro.
- BARBAJOSA. Protocolos. Nagera, Pedro de: (1591), fol. 23.
- BARBAXOSA. A.M.A. Legajo 209, Doc. N.º 26 (1557).
- BARBOTIN. Secc. 1.^a Políg. 21.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1705), fol. 277v. *Figura situado en el «camino del regadío»*.
- VARBOTIN. *Ibídem*. Tavar, Carlos Antonio: (1801), doc. 1. A.P.A. Beneficiados. Inventario, fol. 4 (1472). *El inventario lo sitúa «... de susso El Molar»*. Cfr. Molar.
- BARGOTÍN. A.M.A. Legajo 49 A. Libro de penas (1845).
- BARBÚ. Secc. 1.^a Políg. 12.^o A.M.A. Legajo 214, N.º 2 (1953).
- BARGADILLA. Secc. 1.^a Políg. 10.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 123v. *El paraje llamado «Alto de la Bargadilla» está junto al Corral del cura*.
- BARRANCA DE BALDE ZEPUTA. Secc. 1.^a Políg. 5.^o A.M.A. Legajo 62 A. N.º 1 fol. 56 (1811) junto a la Fuente del Junco».
- BARRANCA DE DOÑA BUENA. Secc. 1.^a Políg. 12.^o Protocolos, Jalón y Ayala, Pedro: (1741), fol. 228.
- BARRANCO DEL ALJIBE. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Conocimiento oral.
- BARRANCO DEL BOTERO. Secc. 1.^a Polígs. 1.^o, 2.^o Conocimiento oral.
- BARRANCO DEL BOTERILLO. *Ibídem*.
- BARRANCO DE LAS CAÑAS. Secc. 2.^a Políg. 5.^o Conocimiento oral.

- BARRANCO DE LOS ENZINOS. Secc. 1.^a Políg. 10.^o Protocolos. Tavar, Carlos Ant.: (1799), fasc. 27.^o *Sería testimonio documental, además de las «Ordenanzas de panes y viñas» de 1608, de que las encinas fueron vegetación autóctona de La Ra.*
- BARRANCO DE LA GONZALA. Secc. 2.^a Políg. 11.^o Conocido oralmente. En la Raicilla.
- BARRANCOS HONDOS. Secc. 1.^a Políg. 1.^o Conocimiento oral.
- BARRANCO LARGO. Ibídem.
- BARRANCO DEL JUNCO. Ibídem. Cfr. BARRANCA DE BALDE ZEPUTA.
- BARRANCO DEL PAJERO. Ibídem.
- BARRANCO DEL POZO. Ibídem.
- BARRANCO DE LAS SENDAS. Ibídem.
- BARRANCO DE LA TAMARIZ. Ibídem. *La mayor parte de estas hendiduras, situadas en La Ra, muestran los efectos seculares de la erosión en un terreno de margas y yesos.*
- BARROJO. Secc. 1.^a Políg. 24.^o A.M.A. Legajo 29, N.^o 2 (1811).
- BAURIN. Secc. 1.^a Políg. 11.^o, 12.^o
- BAHURI. Irache. Documento 543 (1395).
- BAHURIN. A.P.A. Beneficiados. Inventario. Fol. 4v. (1472). *Hubo una abejera de los herederos de Antonio Leza.*
- BERBÉN. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Catastro.
- VERVÉS. Hipotecas. Libro 2.^o (1827), fol. 4 N.^o 1.
- BESUGUILLO. Secc. 1.^a Políg. 27.^o Conocido oralmente. *Es un brocal del regadío, zona de LAS TORCAS.*
- BUENOS AIRES. Secc. 1.^a Políg. 6.^o Catastro.
- BURRIEL. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Catastro.
- CABA. Secc. 2.^a Políg. 21.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1709), fol. 86. *«Término de Piedraitta, tteniente al camino real que va a Estella».*
- CABANIEYLLAS. Ubicación desconocida. Irache. Documento 456 (1312).
- CABAÑA MOCHA. Secc. 1.^a Políg. 13.^o y 39.^o Catastro.
- CABRACOTA. Secc. 1.^a Poligs. 15.^o, 38.^o A.C.P. Documento M 8 (1283).
- CABRATOQUA. Irache. Documento 456 (1312). *Con esta grafía posiblemente sea una simple metátesis del precedente.*
- ALTO DE CAVRACOTA. Secc. 1.^a Políg. 15.^o Protocolos. Texada, Juan de: (1630), fol. 339v.
- ÇAGA CABRACOTA. Protocolos. Bernedo, Martín de: (1570), fol. 190v.
- ÇAGA DE CABRACOTA. A.P.A. Beneficiados. Inventario (1472), fol. 4v.
- DETRÁS DE CAVRACOTA. Secc. 1.^a Políg. 15.^o Protocolos. Texada, Juan de: (1630), fol. 339v.
- CADENA. Secc. 1.^a Políg. 26.^o Catastro. *Situada en la carretera de Los Arcos a Logroño, junto a la ermita de San Lázaro, era lugar de peaje de mercancías que entraban en el pueblo.*
- CALABAZA. Secc. 1.^a Políg. 5.^o A.M.A. Legajo 214, N.^o 2 (1953).
- CALERILLO. Secc. 1.^a Políg. 15.^o Catastro.
- CORNOINO. Irache. Doc. 105 (1120). Cfr. lo dicho en LOS ARCOS.
- CORNONIA DE ILLOS ARCOS. Leire. Doc. 253 (1113). «.. apud ipsam villam que dicitur CORNONIA DE ILLOS ARCOS».
- KURNONION. Altadill, Julio: *Geografía del País Vasco Navarro*, Tomo II, p. 618.

- CALEROS. Secc. 1.^a Políg. 33.^o Catastro.
- CALVARIO. Secc. 1.^a Políg. 31.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1705), fol. 277v. *Bastante próxima a la ermita se encuentra una abejera que fue propiedad de Eugenio García Villoslada.*
- CALZADA. Secc. 2.^a Políg. 7.^o Conocida oralmente.
- CALZONES. Secc. 2.^a Políg. 13.^o Catastro.
- CALLEJA. Secc. 2.^a Políg. 9.^o-10.^o Protocolos. Sagredo, Diego de: (1608), fol. 433.
- CALLEJAS. Secc. 1.^a Políg. 38.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 120v. *Viene aplicado a «Prado de las Callejas».*
- CALLEXAS. Ibidem. Bernedo, Martín de: (1566), fol. 32.
- CALLEJONES. Secc. 2.^a Políg. 9.^o Protocolos. Tavar, Carlos Ant.: (1801), doc. N.^o 1. *Paraje situado en Yániz.*
- CALLEJONES. «... O cerro de los bueyes». A.M.A. Legajo 336, N.^o 18 (1825).
- CALLEJUELA. *Ubicación imprecisa dentro del término de Yániz.* Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1651), fol. 143. *Aplicado a «Río de la Callejuela», lo encontramos en:* Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1702), fol. 155v. También en: A.G.N. Procesos pendientes. Arrastia, Fermín de: (1816), doc. N.^o 13, fol. 26.
- CAMBROTÉS. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Protocolos. Jalón, Anselmo Thomas: (1775), fol. 575.
- CANBRUZ. *Ubicación imprecisa, a menos de ser sinónimo de Cambrotés. Irache. Doc. 456 (1312).*
- CAMINO FRANCÉS. Secc. 1.^a Polígs. 27.^o-33.^o Irache. Doc. 456 (1312).
- CAMINO FRANZÉS. Protocolos. Bernedo, Martín de: (1563), fol. 5v. *Se trata del camino seguido por los peregrinos a Santiago de Compostela, a partir de la ermita de San Lázaro. Siguió con esta denominación hasta bien avanzado el siglo XVIII como figura en el Fajo 12, Doc. N.^o 5, A.P.A. Beneficiados, 1725 e incluso el XIX A.M.A. Legajo 29, N.^o 2 (1811).*
- CAMINO VIEYO. Secc. 1.^a Políg. 27.^o, 33.^o y 2.^a Políg. 14.^o (S. XIII). Iranzu. Príncipe de Viana, N.^o 120-121, (1970), p. 259. *Se refiere al «Camino Francés» especialmente el situado de Los Arcos a Estella. Cfr.: Perayta.*
- CAMINO DE LOS BERROÇANOS. *Ver cuanto se diga a propósito de: Carrabalozanos.*
- CAMINO DE ESTELLA. Secc. 2.^a Polígs. 14.^o, 15.^o A.D.P. Cartón 216 / N.^o 9 (1607), fol. sin numerar. *Hace la aclaración siguiente: «... que dicen Camino Viejo», con lo que queda especificado lo dicho por el Libro Rubro de Iranzu. Cfr. Camino vieyo.*
- CAMINO DE LERÍN. Secc. 2.^a Polígs. 22.^o y 17.^o A.D.P. Cartón 216 / N.^o 9 (1607), folio sin numerar.
- CAMINO DE LA FUENTE VENTOSA. Secc. 1.^a Políg. 24.^o Catastro.
- CAMINO DE LOS MONJES. Secc. 1.^a Políg. 7.^o Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1682), fol. 368. *Sigue, en parte, la denominada «Senda de Guaidores». Su nombre deriva del itinerario que, desde Irache, llevaban los monjes hacia su finca de Imas, cerca de Mendavia.*
- CAMINO DE SAN GREGORIO. Secc. 2.^a Políg. 5.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1709), fol. 86v. *«Las Espinillas... la parte arriua el camino*

- que ban a Sant Gregorio». Esta precisión de ambos parajes la encontramos en: A.P.A. Beneficiados, fol. 6 del Inventario correspondiente a 1472. Es el camino a San Gregorio Ostiense, en Sorlada.*
- CAMINO DE SAN LORENZO. Secc. 1.^a Polígs. 24.^o, 25.^o A.D.P. Cartón 216 / N.^o 9 (1607), folio sin numerar. *Figura en la tasación de los bienes de D. Pedro de Larrangoz, chantre y beneficiado de la parroquia de Santa María de Los Arcos.*
- CAMPADAS. Secc. 1.^a Políg. 4.^o Protocolos. Yánix Mendaza, Juan de: (1682), fol. 367v. *Este término fue adjudicado definitivamente a Los Arcos tras la sentencia arbitraria pronunciada en Sansol el 11 de junio de 1476. Los litigios pendían entre Viana, dueña de Lazagurria, y Los Arcos. A.G.N. Libro de Privilegios de Los Arcos, Tomo II, fol. 260.*
- CAMPANILLA. Secc. 1.^a Políg. 36.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1709), fol. 186.
- CAMPO LUQUIN. Secc. 2.^a Políg. 27.^o y 28.^o Protocolos. Jalón, Anselmo Thomas: (1775), fol. 574. *La propiedad de tales terrenos era de Luquin; pero este espacio fue un facerío secularmente comunero entre ambas villas. Cada año se hacía elección de guardas en la ermita de San Esteban de Zarrate.*
- CANICULAR. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Catastro.
- CANTARRANA. Secc. 1.^a Políg. 17.^o Protocolos. Bernedo, Martín de: (1565), fol. 7.
- CANTERRANA. *Con esta grafía figura, precisamente, en la referencia anterior. Existía una abejera perteneciente a Juan Ancín y otra a Basilisa Alvarez.*
- CANTA RANA. A.D.P. Cartón 291 / N.^o 16 (1611), fol. 29.
- CANTERA. Secc. 1.^a Políg. 37.^o Protocolos. Corcín, Manuel: (1831), doc. N.^o 1. «Camino del Corral del Capitán».
- CANTÓN DE RROYTEGUI. Secc. 2.^a Políg. 4.^o Protocolos. Nagera, Pedro de: (1591), fol. 46. *Es barrio situado dentro del poblado, al extremo norte de la calle Mayor. Cfr.: Roitegui.*
- CAÑA SALADA. Secc. 1.^a Políg. 1.^o Catastro.
- CAÑADA. Secc. 1.^a Políg. 23.^o Protocolos. Nagera, Pedro de: (1592), fol. 59.
- CARCAJONA. Secc. 1.^a Polígs. 14.^o y 16.^o C.R. III. Doc. 263 (1223). *Pero debe advertirse que, en el citado cartulario, aparece escrito Carcassona.*
- CARCAXONA. A.C.P. Documento V 27 (1306). *En tal documento leemos: «Carrera de Carcaxona». Cfr. en la sección de diplomática. Con esta misma grafía lo encontramos en: Protocolos. Sagredo, Diego de: (1608), fol. 429.*
- CARDIEL. Secc. 2.^a Polígs. 12.^o, 14.^o (S. XIII). Iranzu. Príncipe de Viana. N.^{os} 120-121 (1970), fol. 259. *Viene aplicado al terreno y a la torrentera que lo cruza.*
- CARA SAN LÁZARO. Secc. 1.^a Políg. 27.^o Protocolos. Lizuain, Santos: (1767), fol. 249v. del fasc. 87. «Cara» o «carra», *es la forma sincopada de carrera, como puede verse en las expresiones más antiguas que la incluyen.*
- CARRALCARRO. Secc. 2.^a Políg. 2.^o Protocolos. Sagredo, Diego de: (1625), fol. 33.
- CARALCARO. *Ibidem:* Texada, Juan de: (1635), fol. 202. *Tuvieron abejera*

en este paraje, Vicente Ortigosa y Enrique Goñi, pasando últimamente a Clemente Perales.

- CARRABALOZANOS. Secc. 1.^a Políg. 26.^o Catastro.
- CARRABARROÇANOS. Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1709), fol. 185v.
- CARRABARROZANOS. Ibídem. Latorre, Manuel de: (1802), fasc. N.^o 223.
- CARAVARROZANOS. Ibídem. Yániz Mendaza, Juan de: (1683), fol. 188.
- CARRABERROZANOS. Ibídem. Lizuain, Santos (1767), fol. 251, del fasc. 87.
- CARRAVERROÇANOS. Ibídem. Bernedo, Martín de: (1573), fol. 21.
- CARRA-VARROZANOS. A.P.A. Libro de Fundaciones (1.^o) (1724), fol. 339v. pieza 8.
- CARRABERRUEZANOS. A.P.A. Libro de Fundaciones (2.^o) (1797), fol. 19 pieza 29. *Las precedentes denominaciones están en plena concordancia y dependiendo de la primitiva denominación de Camino de los Berrozanos que nos trae la Diplomática de Irache, doc. 456, año 1312. Era el camino seguido por los de Piedramillera a Corte Campo, enclave situado entre Los Arcos y El Busto, y propio de Piedramillera, en La Berrueza. Cfr. Paulazo.*
- CARRA Çobaço. Secc. 1.^a Políg. 31.^o, 32.^o Ver lo dicho en Zobazo.
- CARRABAURIN. Secc. 2.^a Políg. 11.^o, 12.^o A.C.P. Cartón 216 / N.^o 9 (1607), fol. sin numerar.
- CARRAIMAS. Secc. 1.^a Políg. 7.^o, 8.^o Catastro.
- CARRAEMAS. A.M.A. Legajo 209, doc. N.^o 26 (1557).
- CARRIMAS. Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1682), fol. 369. *Con esta denominación se aplica al «Portillo de Carrimas». Era el paso a la granja de Imas, junto a Mendavia, coincidiendo en parte con la cañada hacia Urbasa.*
- CARRALAZAGURRIA. Secc. 1.^a Políg. 15.^o Catastro. Cfr.: San Lorenz.
- CARRALEARZA. Secc. 2.^a Políg. 6.^o Protocolos. Bernedo, Martín de: (1570), fol. 190v. *No obstante, en este pasaje de Bernedo, está escrito con cedilla: «Carralearça».*
- CARRALLARZA. A.M.A. Legajo 62 A, N.^o 1, fol. 35 (1811).
- CARRALERIN. Secc. 2.^a Políg. 17.^o-19.^o Protocolos. Sagredo, Diego de: (1608), fol. 429v.
- CARRALOGROÑO. Secc. 1.^a Políg. 35.^o Catastro.
- CARRALOMBA. Secc. 2.^a Políg. 1.^o y 2.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1709), fol. 86v.
- CARALOMBA. A.D.P. Cartón 171 / N.^o 6, fol. 6 (1600).
- CARRAMENDAVIA. Secc. 1.^a Políg. 8.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 123v. A.D.P. Cartón 216 / N.^o 9, folio sin numerar (1607). *Había una abejera propiedad de Ubaldo González.*
- CARRAMUZERA. Secc. 2.^a Políg. 14.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 125. *El paraje aludido en esta referencia se aplica a las «Eras de Carramuzera». ¿Tendrá que ver algo con el topónimo ya señalado de Almozera? Cfr. Almozera.*
- CARRA EL BUSTO. Secc. 1.^a Políg. 35.^o A.D.P. Cartón 282 / N.^o 6, fol. 74 (1624).
- CARRERA EL BUSTO. A.G.N. Libro de Privilegios de Los Arcos. Tomo II, fol. 61 (1274).

- CARRERA DE EL BUSTO. A.C.P. Documento M 8 (1283).
- CARRA LAS VIÑAS. Secc. 1.^a Polígs. 20.^o, 22.^o, 24.^o Protocolos. Nagera, Pedro de: (1591), fol. 125.
- CARRA SAN LORENZO. Secc. 1.^a Polígs. 25.^o, 38.^o
- CARRA SAN LORENZ. A.P.A. Beneficiados, fol. 4v. del inventario de (1472).
- CARRA SANT LORENZ. Protocolos. Bernedo, Martín de: (1564), fol. 25.
- CARRA SAN LLORENTE. Protocolos. Bernedo, Martín de: (1570), fol. 72.
Cfr. San Lorenzo.
- CARRA SANTA CATALINA. Secc. 1.^a Políg. 28.^o
- CARRA SANTA CATELINA. Protocolos. Bernedo, Martín de: (1564), fol. 3.
Cfr. Santa Catalina.
- CARRA VALVERDE. Secc. 1.^a Políg. 25.^o
- CARRABALVERDE. Protocolos. Nagera, Pedro de: (1591), fol. 125v.
- CARRERA VALBERT. A.G.N. Libro de Privilegios de Los Arcos. Tomo II, fol. 61 (1271). Cfr. Valverde.
- CARRA YÁNIZ. Secc. 2.^a Políg. 2.^o-4.^o Protocolos. Bernedo, Martín de: (1564), fol. 51.
- CARRA YÁNEZ. A.M.A. Legajo 209. Doc. N.^o 26. Fol. 5v. (1557).
- CARRERA YÁNIZ. A.G.N. Libro de Privilegios de Los Arcos. Tomo II, fol. 61 (1274).
- CARRERA DE UIADORES. Secc. 2.^a Políg. 25 y Secc. 1.^a Políg. 22.^o (S. XIII).
Iranzu. Príncipe de Viana. N.^{os} 120-121 (1970), p. 260. Cfr. Senda de Guiadores.
- CARRERA VERROZANOS. Secc. 1.^a Políg. 26.^o A.G.N. Libro de Privilegios de Los Arcos. Tomo II (1325) fol. 492v. Cfr. Carrabalozanos.
- CARRULLO. Secc. 1.^a Políg. 37.^o Catastro.
- CASCAJERA. Secc. 1.^a Políg. 25.^o Catastro.
- CASCAJO. Secc. 1.^a Políg. 4.^o Protocolos. Bernedo, Martín de: (1563), fol. 22.
- CASCAXO. Protocolos. Texada, Juan de: (1651), fol. 143.
- CASTAIO. Irache. Doc. 543 (1395). *Pensamos que, tras la compulsal del original donde figura con ese nombre al final de la línea nueve y comienzo de la diez, puede leerse «Cascaio» que, indudablemente, es lo mismo que Cascajo quedando identificado con el precedente.*
- CASCAJOS. Secc. 1.^a Políg. 16.^o Catastro.
- CASETA. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Catastro.
- CASTILLO. Secc. 2.^a Políg. 14.^o *Este paraje, situado en la colina que defiende la villa al noreste aparece documentada desde época muy temprana en el medioevo. El fuero concedido a Los Arcos por Sancho El Sabio lo denomina: «castro» (1176). Cfr. documento en el capítulo de diplomática.*
- CAZA AGUILAS. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 121.
- CAÇA AGUILAS. Ibídem. Texada, Juan de: (1644), fol. 330.
- ÇELADILLA. Secc. 1.^a Políg. 35.^o, 36.^o Protocolos. Texada, Juan de: (1644), fol. 329v. Mendoza. Tierras de la cofradía de las Animas del Purgatorio. Fincas N.^o 5 y 57 (1543).
- CERA. Secc. 1.^a Políg. 12.^o Protocolos. Texada, Juan de: (1658), fol. 137.

- «Junto al dicho corral de La Bargadilla». Texada, Juan de: (1650), fol. 413.
- CERCAS. Secc. 1.^a Políg. 20.^o Catastro. *Es paraje urbano, situado junto al frontón, con clara referencia al cerco amurallado de que estuvo dotada la villa hasta pleno siglo XVIII.*
- CERRO BLANCO. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Catastro.
- CERRO DE ZOAZO. Secc. 1.^a Políg. 31.^o, 32.^o Protocolos. Lizuain, Santos: (1767), fol. 252v. Cfr. Zobazo.
- CIPRESES. Secc. 2.^a Políg. 15.^o Catastro. *Había una colmena de José Ma. Fernández de Pierola.*
- ACIPRESES. *Prótasis del precedente. Así se le denomina vulgarmente.*
- COCINILLOS. Secc. 1.^a Políg. 1.^o Catastro.
- CONISERO. Secc. 1.^a Políg. 24.^o, 25.^o Irache Doc. 543 (1395). *Creemos que este nombre debe leerse Çenisero. La compulsa del documento original, en su línea décimo sexta, nos lleva a esta conclusión. Si así fuera lo encontraríamos concordante de pleno con el topónimo.*
- ÇENICERO. A.P.A. Beneficiados. Inventario, fol. 4v. (1472). De acuerdo con la precisión «... en el término Balberde, en Ceniçero». Protocolos. Nagera, Pedro de: (1591), fol. 46. Mendoza. Suertes de los beneficiados. Lista B. Finca N.^o 9 (1474).
- COCHERAS. Secc. 2.^a Políg. 14.^o Catastro. *Se denominaba así al paraje situado cerca de Carramucera, extramuros, donde las diligencias hacían parada y fonda en el mesón que ocupaba el solar del actual Hogar del Jubilado, anteriormente el Cuartel de la Guardia Civil.*
- CORRAL DE AGUSTO O DE LASARTE. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Conocimiento oral.
- CORRAL DE AZCONA. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Conocimiento oral.
- CORRAL DEL CAPITÁN. Secc. 1.^a Políg. 37.^o Hipotecas. Libro 2.^o (1761), fol. 107v. «junto al mojón de Corte Campo».
- CORRAL DE LAS CERCAS. Secc. 1.^a Políg. Conocido oralmente.
- CORRAL DE COLOMBO. Secc. 1.^a Políg. 10.^o Catastro.
- CORRAL DE CUARTO NUEVO. Secc. 1.^a Políg. 11.^o Hipotecas. Libro 1.^o (1826) fol. 352. N.^o 264.
- CORRAL DEL CURA. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Conocido oralmente.
- CORRAL DEL CHARCAL. Secc. 1.^a Políg. 1.^o Protocolos. Jalón, Anselmo Thomas: (1789), fol. 145.
- CORRAL DE DON JUAN CONTRERAS. Secc. 1.^a Políg. 2.^o Conocido oralmente.
- CORRAL DE GANTE. Secc. 1.^a Políg. 2.^o Conocido oralmente.
- CORRAL DE GASTÓN. Secc. 1.^a Políg. 4.^o y el mismo dueño, otro en Secc. 1.^a Políg. 9.^o
- CORRAL DE LA GONZALA. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Conocido oralmente.
- CORRAL DE GOÑI. Secc. 1.^a Políg. 12.^o Conocido oralmente.
- CORRAL DE ISIDORO. Secc. 1.^a Políg. 1.^o Conocido oralmente.
- CORRAL DE JACINTA BLASCO. Secc. 1.^a Políg. 10.^o Conocido oralmente.
- CORRAL DE MARTINEJO. Secc. 1.^a Políg. 7.^o Catastro.
- CORRAL DE MODET. Secc. 1.^a Políg. 1.^o Conocido oralmente.
- CORRAL DE NAVARRO. Secc. 1.^a Políg. 2.^o Catastro.
- CORRAL NUEVO. Secc. 1.^a Políg. 2.^o Catastro.
- CORRAL DE CUARTO NUEVO. Secc. 1.^a Políg. 11. Hipotecas. Libro 1.^o, fol. 352, N.^o 264.
- CORRAL DE ORTIGOSA. Secc. 1.^a Políg. 5.^o y también en el Políg. 7.^o

- CORRAL DE PATUÑO. Secc. 1.^a Políg. 18.º Conocido oralmente.
- CORRAL DE LA PERALTESA. Secc. 1.^a Políg. 37.º
- CORRAL DE PUJADAS. Secc. 1.^a Políg. 9.º Conocido oralmente.
- CORRAL DE RADA. Secc. 1.^a Políg. 37.º Conocido oralmente.
- CORRAL ROYO. Secc. 1.^a Políg. 9.º Catastro.
- CORRAL DE LA TAMARIZ. Secc. 1.^a Políg. 11.º Conocido oralmente.
- CORRALES DE VALUNT (O DE VALONDA). Secc. 1.^a Políg. 1.º A.C.P. Doc. M 8 (1283).
- CORRAL DE VICUÑA. Secc. 1.^a Políg. 5.º Catastro.
- CORRAL DE LAS YEGUAS. Secc. 1.^a Políg. 1.º Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1682), folio 367.
- CORRAL DEL ZORRO. Secc. 1.^a Políg. 17.º Catastro.
- CORRAL DE SAN LORENZO. Secc. 1.^a Políg. 11.º A.P.A. Libro de cuentas de (1600-1630), fol. 98ss.
- CORRAL DE LOS CORDEROS. *Situado debajo las rocas del Castillo, era propio de la carnicería de la villa. Se le llama también de la Cueba, según el registro de Hipotecas. Libro 1.º (1788), fol. 30, N.º 14.*
- Todos estos parajes, referidos a «corrales», ponen de relieve la importancia económica que tenían los rebaños de ovejas al mismo tiempo que nos descubre las familias más pudientes de la villa.*
- Además de éstos, pertenecientes a particulares, había otros de la villa, como el Corral de los Haceríos o Faceríos, situado en la Secc. 1.^a Políg. 2.º usado también por los de Mendavia y próximo a la fuente de Ulazqueta.*
- CRUCES. Secc. 1.^a Políg. 27.º Protocolos. Lizuain, Santos: (1797), fol. 818.
- CRUCIFIXO. A.P.A. Libro de Fundaciones (1.º) (1724), fol. 336. «*Término de Carra San Lorenzo*».
- CRUCIJADAS. Secc. 1.^a Políg. 22.º Protocolos. Texada, Juan de: (1655), fol. 285.
- CRUZIJADAS. *Ibídem.* Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 125. A.P.A. Beneficiados. Inventario, fol. 4 (1472).
- CRUCIJADAS. Secc. 1.^a Políg. 4.º Está situado en La Ra.
- CRUCIXADAS. A.D.P. Cartón 291 / N.º 16 (1611), fol. 27v.
- CRUZ DE CARRA EL BUSTO. Secc. 1.^a Políg. 35.º Protocolos. Lizuain, Santos: (1797) fol. 819v.
- CRUZ DEL MUERTO. Secc. 1.^a Políg. 1.º Conocimiento oral. *Probablemente este topónimo, que no figura en ningún documento pero sí es perfectamente conocido por los labradores, tenga su origen en el asesinato de Pedro Luquin, vecino de Los Arcos, muerto por los de Sesma, por discrepancias sobre disfrute de aguas en la fuente de Ulazqueta. Está situada junto a Caña Salada. Esta muerte tuvo su represalia en Martín Solano, vecino de Sesma, terminando los pleitos tras la sentencia arbitral dada por el magistrado Simón de Balanza en 1539.*
- CRUZ DE LA MUÑECA. Secc. 2.^a Políg. 24.º, 25.º Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1705), fol. 4v.
- ALTO DE LA MUÑECA. *Ibídem.* Protocolos. Nagera, Pedro de: (1591), fol. 127v.
- CUATROS CAMINOS. Secc. 1.^a Políg. 37.º Catastro.

- CUESTAS. Secc. 2.^a Políg. 1.^o, 14.^o Protocolos. Texada, Juan de: (1655), fol. 286.
- QUESTAS. *Ibidem*. Sagredo, Diego de: (1608), fol. 429v.
- CHARCAL. Secc. 1.^a Políg. 1.^o Protocolos. Jalón Anselmo Thomas: (1781), fol. 122. *Parece ser que este término se confunde con el llamado:*
- CHARPICAL. *Ibidem*. Yániz Mendaza, Juan de: (1682), fol. 367.
- CHARCO NEGRO. Secc. 2.^a Políg. 6.^o, 7.^o Conocimiento oral.
- CHORROTA. Secc. 1.^a Políg. 23.^o A.M.A. Legajo 201. N.^o 20 (1927).
- CHURRAMELÁ. Secc. 2.^a Políg. 16.^o Catastro. *Hubo abejera de los hermanos Gil Martínez.*
- DESCONFIANZA. Secc. 2.^a Políg. 5.^o Catastro. A.M.A. Legajo 49A. N.^o 2. Libro de penas (1845).
- DOÑA BUENA. Secc. 1.^a Políg. 11.^o Protocolos. Jalón y Ayala, Pedro de: (1741), fol. 227v.
- ENCAJONADOS. Secc. 1.^a Políg. 27.^o Conocimiento oral. *Recibe tal nombre el alcantarillado construido para el regadío de Valverde obra hecha en el siglo XVIII por iniciativa privada de los vecinos interesados.*
- ENCAÑADOS. Secc. 1.^a Políg. 24.^o Protocolos. Jalón, Anselmo Thomas: (1784), fasc. 222.
- ENCUENTROS. Secc. 1.^a Políg. 4.^o Catastro.
- ENTRADA. Secc. 1.^a Políg. 25.^o, 38.^o A.P.A. Beneficiados. Inventario, fol. 4 (1472).
- ENTRE LOS HUERTOS. Secc. 1.^a Políg. 28.^o Catastro. A.G.N. Libro de privilegios de Los Arcos. Tomo II. fol. 61 (1274).
- ENTRE LOS GUERTOS. A.D.P. Cartón 1181 / N.^o 6 (1691), fol. 309v.
- ERA VIEJA. Secc. 1.^a Políg. 2.^o Protocolos. Tavar, Carlos Antonio: (1801), fasc. 1. *Tal vez esta era, situada en La Ra, corresponda a la conocida oralmente como: Era del galán.*
- ERAS ALTAS. Secc. 2.^a Políg. 23.^o Protocolos. Latorre, Manuel: (1802), fasc. 127.
- HERAS ALTAS. *Ibidem*. Sagredo, Diego de: (1604), fol. 264v. Carpeta 24 del citado escribano, pero correspondiente a: «varios».
- HERAS DE ROYTIGUI. Secc. 2.^a Políg. 1.^o A.P.A. Beneficiados Inventario, fol. 5 (1472). «... *teniente con el camino de Romeaje*», es decir de peregrinos.
- HERAS DE YERRO. Ubicación desconocida. Protocolos. Bernedo, Martín de: (1573), fol. 107.
- L'ESPINAL. Ubicación desconocida. Irache. Doc. 456 (1312).
- ESPINILLAS. Secc. 2.^a Políg. 5.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de; (1705), fol. 3v. A.P.A. Beneficiados. Inventario, fol. 6v. (1472). *Había una abejera propiedad de Pedro Calahorra.*
- ESQUINADO. Ubicación imprecisa. Hipotecas. Libro 1.^o (1819), fol. 9. N.^o 5.
- ESTANCO. Secc. 2.^a Políg. 4.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1709), fol. 85v. *Es paraje que figura dentro del poblado y hace alusión al puesto de venta y almacén de aceites y bacalao.*
- FAZIRA. Ubicación desconocida. Irache. Doc. 456 (1312).
- FONTANILLAS. Ubicación desconocida. Mendoza. Suertes de las tierras de los Beneficiados. Lista A. Suerte N.^o 7 (1474).
- FFONDONAL. Secc. 1.^a Políg. 20.^o C.R. III. Doc. 410 (1245). A.C.P. Documento V 27 (1306). Cfr. con: Ondalan - Hondonal - Ondonal.

- FZOZJA. Ubicación desconocida. A.C.P. Documento M 8 (1283).
- FUENT. Ubicación desconocida. C.R. III Documento 410 (1245).
- FUENTE DE AZQUETA. Secc. 1.^a Políg. 4.^o. Catastro. Cfr.: Fuente de Ulazqueta.
- FUENTE DE DOÑA BUENA. Secc. 1.^a Políg. 11.^o Protocolos. Jalón y Ayala, Pedro: (1741), fol. 227v.
- FUENTE DEL JUNCO. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Protocolos. Texada, Juan de: (1630), fol. 339v. Creemos que se identifica con:
- FUENTE DEL JUNQUILLO. Hipotecas. Libro 1.^o (1819), fol. 7, N.^o 5.
- FUENTE DE PIEDRA. Secc. 1.^a Políg. 15.^o Protocolos. Texada, Juan de: (1664), fol. 77. *Es la más hermosa bajo el punto de vista arquitectónico de cuantas se conservan en el campo de Los Arcos. En su actual construcción se debe a los canteros Domingo de Achagostra y Joseph del Castillo. Es obra neoclásica de 1779. Consta de un depósito y un abrevadero de 64 mts., trabajado en piedra.*
- FUENTE DE LA TEJA. Secc. 1.^a Políg. 28.^o Protocolos. Sagredo, Diego de: (1605), fol. 22. En este pasaje, en concreto figura con esta grafía y expresión:
- FUENTE DE LA TEXA O DE LA Balsa, refiriéndose a la Balsa vieja; cfr. Balsa.
- FUENTE DE ULAZQUETA. Secc. 1.^a Políg. 4.^o A.G.N. Libro de Privilegios de Los Arcos, tomo II (1311), fol. 356. *El concejo de Villamayor pide al de Los Arcos «vebedero en la fuente y en el corral que es en el termino que es llamado Ulazqueta, la cual fuente esta en el corral de Torre, del termino de dicho concejo de Los Arcos». De cuantas fuentes hay en el campo arqueño es la más copiosa y secularmente utilizada para el ganado. Fue causa de múltiples acuerdos con los pueblos vecinos para la utilización comunal por permuta de pastos a favor de Los Arcos. La compulsula del pergamino original del Ayuntamiento de Villamayor no menciona el «corral de Torre». Fue fruto de una lectura errónea de la abreviación «dentro», 2.^a línea del pergamino. Cfr. Lopazcheta.*
- FUENTE DE VALVERDE. Secc. 1.^a Polígs. 25.^o, 38.^o Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1682) fol. 366.
- FUENTE DE VALVERT. A.C.P. Documento M 8 (1283).
- FUENTE VENTOSA. Secc. 1.^a Políg. 24.^o Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1683), fol. 154. *Creemos que es un nombre patronímico. En el siglo XVI figura como vecina de la villa Dña. Juana Ventosa, esposa de D. Juan Enríquez y Navarra, hidalgos de la villa. La encontramos como madrina de bautismo. A.P.A. Libro 1.^o de Bautismos (1590), fol. 40v. y 46. En su estado actual esta fuente es obra del cantero Antonio de Artazu, quien la ejecutó en 1683. Fue utilizada para la cría de sanguijuelas con fines terapéuticos. Mereció ser mencionada por Altadill en su conocida obra «Geografía del País Vasco Navarro», Tomo II, p. 619. En su proximidad existió una abejera de herederos de Florián Gorostiza.*
- GANTE. Secc. 1.^a Políg. 2.^o Catastro. *Recibe el nombre del terrateniente y notable militar D. Antonio de Gante, quien adquirió importante hacienda a mediados del s. XVIII.*
- GAUNA. Secc. 1.^a Políg. 11.^o Protocolos. Tavar, Carlos Ant.: (1801), fasc. 1. *Ibidem.* Jalón, Anselmo Thomas (1784), fasc. 222.
- GENEVILLES. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Catastro.

- GIRALDA. Secc. 1.^a Políg. 24.^o Protocolos. Nagera, Pedro de: (1591), fol. 46
 GIRALDA. A.D.P. Cartón 1936, N.^o 17 (1753), fol. 1. Cfr. Pechos de la Giralda.
- GÓNGORA. Secc. 2.^a Políg. 26.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1709), fol. 185.
- ACERÍOS. Secc. 1.^a Políg. 2.^o A.G.N. Libro de Privilegios de Los Arcos, Tomo II (1607) fol. 517.
- HACERÍOS. Catastro. Era el corral situado en el Facerío con Mendavia, próximo a la Fuente de Ulazqueta.
- HONDONAL. Secc. 1.^a Políg. 20.^o Protocolos. Bernedo, Martín de: (1566), fol. 39v.
- ONDALAN. Ibídem. Texada, Juan de: (1655), fol. 285.
- ONDONAL. Ibídem. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 122v.
- HORCA. Secc. 1.^a Políg. 27.^o Conocido oralmente. *En esa pieza se levantaba el patíbulo.*
- HORCAJO. Secc. 1.^a Políg. 12.^o Conocido oralmente. *Significa unas barranquillas en la confluencia de varias torrenteras que, vistas a lo lejos, simulan las púas de una horca de labranza.*
- HORTAL. Secc. 1.^a Políg. 27.^o Catastro. *Desde su abrevadero se conducía el agua hasta el trujal propiedad de la parroquia hasta que fue adquirido por la familia Vicuña.*
- ORTAL. Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 126.
- HOPITAL DE ROYTEGUI. Secc. 2.^a Políg. 1.^o A.D.P. Cartón 216, N.^o 9 (1607), fol. sin numerar.
- ESPITAL DE NTRA. SEÑORA DE ROITEGUI. Ibídem. A.D.P. Cartón 171, N.^o 6 (1600), fol. 6v. *Este centro sanitario estuvo situado en el barrio de Roitegui, al norte del poblado de la villa. Su existencia data de 1228, recogido por la Diplomática de Irache, doc. 338, aunque no lo nombra. Estuvo funcionando hasta 1633 en que se fusionó con el de Santa Brígida, o del mercado. Cfr. Roitegui.*
- IRUELA. Secc. 2.^a Políg. 20.^o Catastro.
- ERUELA. Protocolos. Texada, Juan de: (1561), fol. 143.
- HERUELA. Ibídem. Jalón, Anselmo Tomás: (1780), fol. 410. *Véase lo que se dice en: Pozo de Pereita. Hubo una abejera de Andrés Martínez de Morentin (Muzquiz).*
- JORDANAS. Secc. 1.^a Políg. 27.^o, 32.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1705), fol. 277v. Ibídem. Texada, Juan de: (1630), fol. 339.
- CORDANAS DE ÇOBAÇO. Protocolos. Bernedo, Martín de: (1570), fol. 190v. *Es una variante morfológica que además precisa el topónimo más amplio que la engloba. Cfr. Zobazo.*
- CULAZEDO. Ubicación desconocida. A.G.N. Libro de Privilegios de Los Arcos, Tomo II (1274) fol. 60v.
- JULAZEDO. A.C.P. Documento M 8 (1283).
- JUSLAZEDO. Irache. Documento 543 (1395).
- JUNCAL. Secc. 1.^a Políg. 1.^o Catastro.
- JUNQUERA. Secc. 1.^a Políg. 7.^o Secc. 2.^a Políg. 27.^o Protocolos. Bernedo, Martín de: (1566), fol. 9. Hubo una abejera propiedad de Ubaldo González.
- LACARRA. Secc. 1.^a Políg. 22.^o Catastro.

- LAGUNA. Secc. 2.^a Políg. 26.^o Protocolos. Bernedo, Martín de: (1571), fol. 61v.
- LAGUNA SEQUERA. Idem. Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1705), fol. 227v. *Ambas son la misma. Por corrupción del idioma se le llama vulgarmente La Launa.*
- LAUNA. A.P.A. Libro de Fundaciones, 1.^o (1724) Pieza N.^o 16, fol. 335v.
- LAUNA DE PIEMOSQUERO. Hipotecas. Libro 2.^o, fol. 143v. N.^o 175 (1775).
- LAUNA SEQUERA. Ibídem. Pieza N.^o 19, fol. 357.
- LAGUNA DE CABRACOTA. Secc. 1.^a Políg. 38.^o, 39.^o Protocolos. Bernedo, Martín de: (1570), fol. 190v.
- LASARTE. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Catastro. Cfr. Portillo de Lasarte.
- LAZQUETA. Secc. 1.^a Políg. 4.^o Catastro. Cfr. Lopazcheta.
- LECUAS. Secc. 1.^a Políg. 34.^o Conocimiento oral.
- LEQUA. Secc. 2.^a Políg. 26.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 123v.
- LENCINAS. Secc. 1.^a Políg. 10.^o Catastro. *Este topónimo debe ponerse en relación con el ya citado de Barranco del Encino. En tierra Estella a las encinas se les llama también «lencinas». La Ra estuvo poblada de ellas.*
- LERAS. Secc. 1.^a Políg. 34.^o Catastro. Ibídem. Hipotecas. Libro 1.^o (1762), N.^o 71, fol. 128.
- LINARES. Ubicación desconocida. Irache. Doc. 261 (1211). A.G.N. Libro de Privilegios de Los Arcos, Tomo II, fol. 61 (1274) (s. XIII) Iranzu. Príncipe de Viana. N.^o 120-121 (1970), p. 259.
- LINARIOS. Ubicación desconocida. Irache. Doc. 237 (1204). Cfr.: Parrales.
- LIZAGURRÍA. Cfr. Carralazagurría y San Lorenz.
- LOBA. Secc. 2.^a Políg. 27.^o Protocolos. Tavar, Carlos Anto.: (1801), doc. N.^o 2.
- LOBERAS. Secc. 1.^a Políg. 4.^o Protocolos. Lizuain, Santos: (1797), fol. 818.
- LOJA. Ubicación desconocida. Irache. Doc. 543 (1395).
- LOPAZCHETA. Secc. 1.^a Políg. 4.^o Irache. Doc. 105 (1120). «... *et inde complectitur totum conuella usque ad Lopazcheta et ad terminum de Cornoino*». Cfr. Fuente de Azqueta y Fuente de Ulazqueta.
- LOPE ERRDARA. Ubicación desconocida. Irache. Doc. 543 (1395).
- LOMBA. Secc. 2.^a Políg. 4.^o Protocolos. Texada, Juan de: (1635), fol. 202.
- LOMBA. A.M.A. Legajo 209, doc. N.^o 26 (1557), fol. 5v.
- LOSAL. Ubicación desconocida. A.P.A. Beneficiados. Inventario, fol. 7 (1472). *El texto dice: «La pieza del Losal de los judíos se pagan en cada un año treinta y seis groses».*
- LOSAR. Ubicación desconocida. Irache. Doc. 456 (1312).
- LUBRAZQUETA. Secc. 1.^a Políg. 4.^o Pergamino del Ayuntamiento de Villamayor, líneas 2 y 38. Cfr. LOPAZCHETA.
- LLANOS DE MENDAVIA. Secc. 1.^a Políg. 3.^o Catastro.
- MAJADA DE LA TAMARIZ. Secc. 1.^a Políg. 11.^o Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1682), fol. 367v. Cfr. «Corral de la Tamariz».
- MAJADA DE LAS YEGUAS. Secc. 1.^a Políg. 1.^o Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1682), fol. 367. Cfr. «Corral de las Yeguas».
- MAJADILLAS. Secc. 2.^a Políg. 11.^o Paraje de Yániz. Protocolos. Corcin, Manuel: (1831), Doc. N.^o 100.
- MALAUTORIA. Ubicación desconocida. Irache. Doc. 456 (1312).

- MALPELA. Secc. 2.^a Políg. 6.^o Catastro.
- MALVASIA. Secc. 2.^a Políg. 25.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 123. *Cfr. cuanto se dice en el término «Roturas».*
- MANTARROYA. Secc. 1.^a Políg. 24.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 121v. *Cfr. lo que se dice en: «Rincones».*
- MANÇANEDA. Secc. 2.^a Políg. 11.^o Protocolos. Bernedo, Martín de: (1563), fol. 19 y (1570), fol. 46. *Pensamos que este topónimo coincide con el actualmente llamado:*
- MANZANEROS. *Ibidem.* Villanueva, Domingo de: (1705), fol. 278. *En él tuvo una abejera Carmen Goñi.*
- MAOMA. Secc. 2.^a Polígs. 18.^o, 19.^o Protocolos. Sagredo, Diego de: (1608), fol. 429v.
- MAOMAT. (S. XIII). Iranzu. Príncipe de Viana. N.^{os} 120-121 (1970).
- MARQUIEL. Secc. 1.^a Políg. 10.^o C.R. III. Documento 428 (1248).
- MARQUIEL... «CASCAYLLO DE MARQUIEL». A.C.P. Documento M 8 y III Episcopi, N.^o 5 (1283).
- MARQUIER. A.D.P. Cartón 1181 / N.^o 6 (1691), fol. 309v.
- MATAPIEJOS. Secc. 2.^a Polígs. 11.^o y 12.^o
- MATAPIOJOS. Protocolos. Nagera, Pedro de: (1591), fol. 45v.
- MATAPEOJOS. *Ibidem.* Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 118v.
- MATAPIOXOS. Protocolos. Texada, Juan de: (1653), fol. 84.
- MAYORAZGO. Secc. 1.^a Políg. 35.^o Catastro.
- MIRADERO. Secc. 1.^a Políg. 15.^o Protocolos. Bernedo, Martín de: (1566), fol. 42.
- MIRALASBUENAS. Secc. 2.^a Políg. 14.^o Catastro.
- MOJONES. Secc. 2.^a Políg. 28.^o Catastro.
- MOLAR. Ubicación imprecisa. A.P.A. Beneficiados. Inventario, fol. 4 (1472). *«Item otra uina en el Molar, sequero, teniendo con el camino de San Lorenz». Cfr. Camino de San Lorenz y Carra San Lorenzo.*
- MOLINDIAGO. Secc. 1.^a Políg. 29.^o Irache. Doc. 526 (1381). Pero aclaramos que, por exactitud de cita, aquí figura como:
- MOLENDIAGO. *Las ordenanzas agrícolas del año 1557, A.M.A. Legajo, 209 doc. 26, fol. 5v. mantienen el actual nombre de Molindiago.*
- MOLINO. Secc. 1.^a Políg. 28.^o Catastro. *En el siglo XVI pertenecía a Don Juan Enríquez y Navarra. La hacienda de este señor, en su mayor parte, pasaría en el siglo XVI a manos de D. Antonio de Gante y, en concreto, este molino que da nombre al término.*
- MORMAS. Secc. 2.^a Polígs. 6.^o, 7.^o Protocolos. Lizuain, Santos: (1797), fol. 818v. *Cfr. Las Piedras y Piedras Mormas.*
- MORRO DE LA CARACOLA. Secc. 2.^a Políg. 1.^o Protocolos. Tarazona, Lucas de: (1815), fol. 58.
- MOZARRÓN. Ubicación desconocida. Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1709), fol. 86. *Por el contexto debería situarse este topónimo en el Camino Viejo.*
- MUELAS. Secc. 1.^a Polígs. 11.^o, 12.^o A.M.A. Legajo 49A, N.^o 2. Libro de penas (1845).
- MUNIDERAS. Secc. 1.^a Polígs. 27.^o, 28.^o Protocolos. Nagera, Pedro de: (1592), fol. 49. *Ibidem:* Sagredo, Diego de: (1605), fol. 591, donde especifica: *«Munideras, encima de la Ontanilla».* *Ontanilla, fuen-*

tecilla, precisaría con exactitud la ubicación de la que en el siglo XVIII se conoció como: La Fuente Nueva, obra de Antonio de Barinaga. «Item quiero y es mi voluntad... una huerta zerca(da) de paredes con sus ôlivos y arboles frutiferos sita en las zercanías de esta villa y paraxe llamado Las Munideras, teniente por un lado al camino de Santa Cathalina y las Cruces; por otro al camino que a aquel sube desde el rio...». A.D.P. Cartón 2.047, N.º 15 (1772), fol. 36v.

- MUNIGUERAS. Protocolos. Texada, Juan de: (1645), fol. 29. Cfr. La Puente.
- NEVERA. Secc. 2.ª Políg. 1.º A.P.A. Libro de la Cofradía de las Animas del Purgatorio (1720). Protocolos. Tavar, Carlos Antonio (1801), doc. N.º 2. *El pozo de la Nevera, obra de cantería, estaba situado extramuros del castillo y era propiedad de la cofradía de las Animas del Purgatorio.*
- NOGAL. Secc. 1.ª Políg. 5.º. A.M.A. Legajo 62A, N.º 1, fol. 18 (18-11).
- NOGAL. Secc. 1.ª Polígs. 36.º, 37.º Protocolos. Corcin, Manuel: (1831), doc. N.º 1.
- ORGAS. Secc. 1.ª Políg. 32.º Conocido oralmente. *Parece tener relación con los hornos de cocer el yeso.*
- OLIUA. Ubicación desconocida. Irache. Doc. 456 (1312).
- RÍO DE LA OLIUA. Secc. Polígs. 7.º, 8.º Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1704), fol. 199.
- ONDALANES. A.M.A. Legajo 49A. N.º 2. Libro de penas (1845).
- HONDÓN DE LAS VIÑAS. A.D.P. Cartón 1222. N.º 6 (1708). *Este paraje figura con mucha frecuencia. Su situación podemos ubicarla próxima a la senda de Guiadores.*
- ONDÓN DE LAS VIÑAS. Secc. 1.ª Polígs. 16.º, 17.º ? Protocolos. Bernedo, Martín de: (1566), fol. 50.
- DONDE LAS VIÑAS. A.D.P. Cartón 291, N.º 16 (1605) y (1611), fol. 4v y 28v. *Se diría que es una corrupción de los precedentes.*
- ONTANILLA. Secc. 1.ª Políg. 36.º A.P.A. Beneficiados. Inventario (1559), fol. 8. *Por el contexto del documento de donde lo hemos extraído parece referirse al término que hoy se conoce como La Campanilla.*
- OYA DE LA TAMARIZ. Secc. 1.ª Políg. 11.º Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1682), fol. 367v.
- OYA DEL TORIO. Ubicación desconocida. Protocolos. Bernedo, Martín de: (1566), fol. 9. Yániz Mendaza, Juan de: (1682), fol. 368v.
- PARADA. Secc. 1.ª Políg. 25.º Catastro.
- PARDALA. Secc. 1.ª Políg. 28.º Protocolos. Nagera, Pedro de: (1591), fol. 122v.
- PARRALES. Secc. 2.ª Políg. 24.º Irache. Doc. 456 (1312). *Ibidem.* Doc. 237 (1204) «in ipsos parrales circa linarios». Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 122v. *«Item otra pieza en el dicho termino de la Serna donde dicen el Parral». Por su parte, del testamento de García de Falces y Aybar, sacamos este detalle preciso: «Item un plantado que tenemos en el Portal de Carramucera que llaman El Parrar (sic), con su colgada y casas y arboles frutiferos y no frutiferos, que esta cercado de tapia, ateniendo al río Odrón, por una parte, y el camino real que ban a la Serna».* Protocolos. Sagredo, Diego de: (1604), fol. 264, del legajo correspondiente a «varios».
- PASO DE ACEDO. Secc. 1.ª Políg. 8.º Catastro.

- PASO DE BAURIN. Secc. 2.^a Políg. 11.º Catastro.
 PASSO DE BAURIN. Protocolos. Texada, Juan de: (1631), fol. 328.
 PASO DE LORTIA. Secc. 2.^a Políg. 9.º. Conocimiento oral.
- PAUL. Ubicación desconocida. Irache. Doc. 456 (1312). Según lo que decimos en Puy Mosquero, podríamos situarlo en Secc. 2.^a Polígs. 25.º, 26.º
- PAUL DE CARCASONA. Secc. 1.^a Polígs. 14.º, 16.º A.G.N. Libro de Privilegios de Los Arcos, Tomo II (1325), fol. 493v.
- PAUL DE SALOBRE. Secc. 1.^a Políg. 14.º *Ibidem.* (1325), fol. 496.
- PAUL DE VALVERDE. Secc. 1.^a Polígs. 24.º, 25.º (1325), fol. 491. *El vocablo «Paul», de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia, hace referencia a un paraje o «sitio pantanoso cubierto de hierba».*
- PAULAZO. Secc. 1.^a Políg. 37.º A.G.N. Libro de Privilegios de Los Arcos, Tomo II (1325), fol. 492v. ¿Tendrá algo que ver con Paul, como aumentativo?
- PAULAZO. «*El veintetreseno morcuero es (el) que esta en la pieza de Pero Lopez Chasco ante el Paulazo de Los Arcos de la Carrera Verrozanos*». Cfr. Carrabalozanos.
- POBLAZO. Pensamos que se identifica con el precedente. Hipotecas. Libro 2.º, N.º 22 (1785), fol. 16.
- PECHO DE ALGAREZ. Secc. 2.^a Políg. 27.º Protocolos. Bernedo, Martín de: (1570), fol. 176v.
- PECHOS DE AGUADERO. Secc. 1.^a Políg. 20.º Protocolos. Bernedo, Martín de: (1570), fol. 189.
- PECHOS DEL ALTO DE ARGANZÓN. Secc. 1.^a Políg. 38.º Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1683), fol. 189.
- PECHOS DE CANDARRANA. Secc. 1.^a Políg. 9.º A.D.P. Cartón 1181 N.º 6 (1691), fol. 309v.
- PECHOS DE CANTARRANA. Protocolos. Tavar, Carlos Ant.: (1801), doc. 1.
- PECHOS DE CANTERRANA. *Ibidem.* Bernedo, Martín de: (1570), fol. 4 y 190.
- PECHOS DE LA GIRALDA. Secc. 1.^a Políg. 24.º Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1709), fol. 185v. Se le conoce también como: La Yasa.
- PECHOS DE LA SERNA. Secc. 2.^a Políg. 24.º Protocolos. Bernedo, Martín de: (1570), fol. 92.
- PELAFRÍAS. Secc. 1.^a Políg. 11.º Catastro.
- PEÑAS BLANCAS. Secc. 1.^a Políg. 7.º Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1682), fol. 371v.
- PEÑA LEBRELA. Secc. 1.^a Políg. 39.º Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1682), fol. 367.
- PEÑA LEBRERA. Catastro.
- PEÑA LIEBRERA. A.M.A. Legajo 209. Doc. N.º 26 (1557), fol. 4.
- PEÑUELAS. Ubicación imprecisa. No obstante, como figura en una revisión de mojones hecha con Piedramillera, dueña del enclave de Cortecampo, lo situamos en: Secc. 1.^a Polígs. 37.º a 39.º Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1683), fol. 189.
- PERAGUITA. Secc. 2.^a Polígs. 21.º, 22.º A.M.A. Legajo 209, doc. N.º 26 (1557), fol. 5v.
- PEREGITA. A.M.A. Legajo 62A, N.º 1, fol. 29v. (1811).
- PERIGUITA. A.M.A. Legajo 62A, N.º 1, fol. 65. (1811).
- PERGUITA. Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1705), fol. 4v.

- PERGUITA. A.P.A. Doc. N.º 3, Caja N.º 4 (S. XVIII «o Prado de Falzes».
Cfr. Perafita y variantes.
- PIEDRAS. Secc. 2.ª Polígs. 6.º, 7.º Irache. Doc. 456 (1312). Se trata indudablemente de Las Piedras Mormas. «*Item en Yaniz la pieza que claman Las Piedras*». Cfr. Mormas y Piedras Mormas. Eran unos menhires, destruidos hacia 1959.
- PIEDRAS MORMAS. Secc. 2.ª Polígs. 6.º, 7.º Hipotecas. Libro 1.º (1797), fol. 79, N.º 37.
- PERAFITA. Secc. 2.ª Políg. 24.º Irache. Doc. 456 (1312).
- PERAFFITA. *Ibidem*.
- PERAITA. A.D.P. Cartón 216, N.º 9. Folio sin numerar (1607) Mendoza. Suertes de los beneficiados (1474) Letra B, pieza N.º 13.
- PERAYTA. Protocolos. Sagredo, Diego de: (1625), fol. 33 «que llaman Camino Biejo».
- PIEDRA FITA. Irache. Doc. 260 (1211).
- PIEDRA FFITA. A.C.P. Doc. M 8 (1283).
- PIEDRAHITA. Protocolos. Lizuain, Santos: (1767), fasc. 87, fol. 251. Aquí se habla del «pozo de...».
- PIEDRAYTA. Protocolos. Sagredo, Diego de: (1608), fol. 429v. A.P.A. Beneficiados «Piedrayta sobre el camino de la Serna». Inventario, fol. 3v. (1472).
- PIERA ITA. Hipotecas. Libro 2.º (1762), N.º 300. Cfr. Poçuelos.
- PIERAYTA. Protocolos. Bernedo, Martín de: (1567), fol. 29. *Ibidem*. Nagera, Pedro de: (1593), fol. 231v. donde se precisa: «... do dicen Carralerin».
- PIRAITA. Protocolos. Bernedo, Martín de: (1570), fol. 92.
- LLANO DE PEREITTA. A.P.A. Beneficiados. Faxe, 12, Doc. N.º 5.
- POÇO DE PIEDRAYTA. A.D.P. Cartón 216, N.º 9. folio sin numerar (1607).
- POÇO DE PIERAYTA. Protocolos. Nagera, Pedro de: (1593), fol. 231v.
- POZO DE PEREITA. *Ibidem*. Villanueva, Domingo de: (1709), fol. 184, donde añade: «que llaman Eruela».
- PEDRON. A.P.A. Beneficiados. Inventario, fol. 14v. (1472).
- PEDRON DE PERAITA. Mendoza. Suertes de los beneficiados (1474), Letra C. Pieza N.º 2.
- PIEDRA YNCADA. A.D.P. Cartón 171, N.º 6, fol. 5 (1600). *Nos parece ver en este último topónimo que figura como «situado en el Camino Frances», el significado exacto del vocablo Piedraita, a modo de gran mojón. Por otra parte, dadas las aclaraciones diversas, creemos que debe relacionarse con Perguita o sus inmediaciones.*
- PIMOSQUERO. Secc. 2.ª Políg. 25.º Protocolos, Villanueva, Domingo de: (1709), fol. 185.
- PIE MOSQUERO. *Ibidem*. Lizuain, Santos: (1797), fol. 819.
- PUY MOSQUERO. Irache. Doc. 456 (1312). «*Item en Puy Mosquero teniendo a la Paul una pieza de diez rouadas*». Cfr. Paul de...
- ALTO DE PIEMOSQUERO. Protocolos. Nagera, Pedro de: (1593), fol. 251.
- LAGUNA DE PIEMOSQUERO. A.P.A. Beneficiados. Faxe 12. Doc. 5. *Creemos que, lo que decimos en Paul como «sitio pantanoso cubierto de hierba», debe aplicarse aquí, y se refiere a La Launa.*
- PLANILLA. Secc. 1.ª Políg. 4.º Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1682), fol. 367.

- PLAZUELA DE LA LEÑA. Secc. 2.^a Políg. 1.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1704) fol. 369. Luego se especifica: «... *que es la Plazuela de la Fruta*», Ibídem, fol. 371. Es paraje urbano.
- PORTAÇAS. Secc. 1.^a Polígs. 29.^o, 30.^o A.P.A. Beneficiados. Inventario, fol. 3v. (1472).
- PORTAÇAS. Protocolos. Nagera, Pedro de: (1593), fol. 56. «*Atheniente del camino que van a Santa Catalina*». Esta misma expresión la utiliza el esribano Nagera pero escribe:
- PORTAXAS. Pensamos que coincide con el término conocido oralmente como las: Portalas.
- PORTAL DE AVAJO. Secc. 2.^a Políg. 1.^o A.D.P. Cartón 291, N.^o 16 (1611), fol. 27v. *Se referiría al portal del Coso o, tal vez, al Portal de Carramucera, del que hablamos en los Parrales.*
- PORTAL DEL AGUA. Secc. 2.^a Políg. 1.^o Protocolos. Texada, Juan de: (1651). fol. 144. *Se refiere a uno de los portales de la muralla de la villa, también conocido como «Portal del Estanco». Bajo su arco pasaba el regadío de la Serna.*
- PORTILLO DE BARBAJOSA. Secc. 2.^a Políg. 17.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1709), fol. 184.
- PORTILLO DE BURRIEL. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Conocimiento oral.
- PORTILLO DE CABRACOTA. Secc. 1.^a Políg. 15.^o Protocolos. Latorre, Manuel: (1802), fasc. 176.
- PORTILLO DE CARRIMAS. Secc. 1.^a Polígs. 7.^o, 8.^o Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1682), fol. 368.
- PORTILLO DE CARRALERIN. Secc. 2.^a Polígs. 20.^o, 27.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 119.
- PORTILLO DE CARRAMENDAVIA. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Protocolos. Jalón, Anselmo Thomas: (1778), fol. 208.
- PORTILLO DE CARRAYANIZ. Secc. 2.^a Polígs. 2.^o, 3.^o Protocolos. Jalón, Anselmo Thomas: (1778), fol. 208.
- PORTILLO DE DOÑA BUENA. Secc. 1.^a Políg. 11.^o Conocimiento oral.
- PORTILLO DE LASARTE. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Conocimiento oral.
- PORTILLO DE MARQUIEL. Secc. 1.^a Políg. 12.^o Catastro.
- PORTILLO DE MATAPIEJOS. Secc. 2.^a Polígs. 12.^o, 13.^o Protocolos. Jalón, Anselmo Thomas: (1778), fol. 208v. Ibídem: Nagera, Pedro de: (1591), fol. 125v.
- PORTILLO DE SAN SEBASTIÁN. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Conocimiento oral.
- PORTILLO DE VALDERODRIGO. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Jalón, Anselmo Thomas: (1778), fol. 209v.
- PORTILLO DE LAS CABRAS. Secc. 2.^a Polígs. 3.^o, 4.^o Conocimiento oral.
- PORTILLO DE LOS LOBOS. Secc. 1.^a Polígs. 4.^o, 5.^o Conocimiento oral.
- PORTILLO DE LOS ORCEROS. Secc. 2.^a Políg. 17.^o Catastro. A.M.A. Legajo 416, N.^o 24 (1871). *En este paraje los alfareros tomaban tierras para fabricar vasijas.*
- PORTILLO DEL RAYO. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Conocimiento oral.
- PORTILLO DE VALDELUMBRES. Secc. 1.^a Polígs. 31.^o, 32.^o Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1682), fol. 365v.
- POZANCA. Secc. 2.^a Políg. 3.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 125. *Hubo una abejera propiedad de Enrique Goñi. El A.P.A.*

- Beneficiados precisa así: «Poçanca de Baurin». Inventario, fol. 5. Año 1559.*
- POZA NUEVA. Secc. 1.^a Políg. 10.^o Catastro.
- POZA DE JÚPITER. Secc. 1.^a Políg. 11. Conocimiento oral.
- POZOS. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Catastro.
- POQUELOS. Secc. 2.^a Polígs. 21.^o, 16.^o (S. XIII) Iranzu. Príncipe de Viana, N.^{os} 120-121 (1970), p. 260. A.P.A. Beneficiados. Inventario, fol. 4v. (1472) *«Pieraita teniente con el sendero de los Poqueolos».*
- PRADILLO DE FALCES. Secc. 2.^a Políg. 20.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 124. *Aquí se le denomina como «Pradillo de las de Falces».*
- PRADO DE CABRACOTA. Secc. 1.^a Polígs. 15.^o, 38.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 121.
- PRADO DE DOÑA BUENA. Secc. 1.^a Políg. 11.^o Protocolos. Jalón, Anselmo Thomas: (1788), fasc. 222. Cfr. Doña Buena y Fuente de Doña Buena.
- PRADO DE GÓNGORA. Secc. 2.^a Políg. 26.^o Protocolos. Texada, Juan de: (1630), fol. 339v.
- PRADO DE LAS CALLEJAS. Secc. 1.^a Políg. 38.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 120v.
- PRADO DE LA YASA. Secc. 1.^a Políg. 24.^o Ibídem (1719), fol. 121v.
- PRESA. Secc. 1.^a Políg. 29.^o A.P.A. Libro de Fundaciones 1.^o (1724), fol. 339, pieza 4.
- PRESA DEL VADO DE MUÉS. Secc. 1.^a Políg. 29.^o Sagredo, Diego de: (1608), fol. 437v.
- PRESA DE CONTRERAS. Secc. 1.^a Políg. 20.^o Ibídem (1608), fol. 435.
- PRESA DE CASTREJÓN. Ubicación desconocida. Ibídem (1608), fol. 434v.
- PRESA «DICHA DEL OBISPO». Ubicación desconocida. A.P.A. Beneficiados. Inventario. (1559), fol. 6.
- LA PUENTE. Secc. 1.^a Políg. 27.^o Protocolos. Texada, Juan de: (1645), fol. 29. *«... Los dichos Francisco y Diego Garay, como tales canteros, an de çercar de piedra de mampostería con lodo una heredad que el dicho Don Miguel Lopez de Mirafuentes tiene en el termino de la dicha villa donde dicen La Puente, que la rodean los quatro caminos reales como son: el camino que van a la ziuudad de Logroño y el camino que van a Santa Cathelina, y el camino que baxan al rio Odrón por las Munideras y el camino que, desde la dicha puente as(ta) el camino referido por junto a La Fuente Cerrada».* Cfr. Munideras.
- PUENTE DE RIVALBA. Secc. 2.^a Políg. 21.^o Protocolos. Sagredo, Diego de: (1608), fol. 429v.
- QUADRIJÉN. Ubicación desconocida. Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1709), fol. 185v.
- QUARTO. Ubicación desconocida. Protocolos. Saenz de Orviso (1607), fol. 99 y 109.
- QUARTO NUEVO. Secc. 1.^a Políg. 11.^o Protocolos. Jalón, Anselmo Thomas (1781), fol. 122.
- CUARTO NUEVO. Hipotecas. Libro 1.^o (1826), N.^o 264, fol. 352. *«Corral llamado de Cuarto Nuevo en Larrad, barranca tras de San Lorenzo».*
- LA RA. Es topónimo muy amplio que incluso abarca tierras de diversos

- pueblos: El Busto, Mendavia, Sesma, Luquin. Aplicado a Los Arcos lo señalamos con las siguientes grafías:
- LA RA. Secc. 1.^a Polígs. 1.^o a 13.^o
- LA RAD. Protocolos. Texada, Juan de: (1651), fol. 139v.
- LA RRAD. Ibídem. Nagera, Pedro de: (1591), fol. 162.
- LA RAT. A.C.P. Documento M 8 (1283).
- LARRÁD. Hipotecas. Libro 1.^o (1826), N.^o 264, fol. 352.
- LA RRA. Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1702), fol. 151v.
- LARRÁ. A.D.P. Cartón 291, N.^o 16 (1611), fol. 28v. *De este término comunal puede decirse que es por excelencia el más popular. Sus parcelas eran y son usufructuadas por los vecinos menos pudientes. Cada seis años se sortean para su explotación, quedando a subasta las no adjudicadas directamente en sorteo.*
- ARRAT DE SESMA: «por onde sale la dicha agoa de la fuent al benedero, esta afruent del Arrat...». Pergamino de Villamayor (1311).
- RAICILLA. Secc. 2.^a Políg. 11.^o Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1702), fol. 151.
- RAIZILLA. Ibídem (1702), fol. 151v.
- RAEZILLA. Protocolos. Texada, Juan de: (1651), fol. 139v.
- RAEZILLA. Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1704), fol. 130.
- ALTO DE LA RAICILLA «O LOS PELADOS». A.M.A. Legajo, 199, N.^o 8 (1928).
- RRAIÇILLA. A.M.A. Legajo 209. Doc. N.^o 26 (1557), fol. 4v.
- RRAYZILLA. Protocolos. Bernedo, Martín de: (1566), fol. 5. *Tuvo una abejera Leocadio González.*
- RASO DE LA MANUELA. Secc. 1.^a Políg. 1.^o Catastro.
- RECEXO. Ubicación desconocida. Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1703), fol. 26v.
- REGADÍO. Secc. 1.^a Políg. 20.^o Protocolos. Jalón Anselmo Thomas: (1775) fol. 573v. *Tuvieron abejera León Gil y Pedro García de Galdiano.*
- RRECUERDO. Ubicación desconocida. Protocolos. Bernedo, Martín de: (1564), fol. 27.
- REGUILLO. Secc. 1.^a Polígs. 13.^o, 38.^o
- RREGUILLO. A.M.A. Legajo 209, doc. 26, fol. 4 (1557).
- LEGRILLO. Ibídem, fol. 4v.
- REPRESSA. A.D.P. Cartón 216 / N.^o 9 (1607), fol. sin numerar. *Se trata de la presa correspondiente al molino de Molindiago.*
- RREPRESA. Secc. 1.^a Políg. 28.^o Protocolos. Bernedo, Martín de: (1567), fol. 33.
- RETRABADEROS. Secc. 1.^a Políg. 1.^o Catastro.
- RIBALBA. Secc. 2.^a Políg. 16.^o y 21.^o
- RIBA ALUA (S. XIII). Iranzu. Príncipe de Viana, N.^{os} 120-121, p. 256 (1970).
- RRIBALVA. A.M.A. Legajo 209, doc. N.^o 26, fol. 4v. (1557).
- RIBALBA O CARDIEL. Protocolos. Jalón, Anselmo Thomas: (1784), fasc. 222.
- RINCÓN DE MARTÍN LOPEZ. Secc. 1.^a Políg. 15.^o Conocido oralmente.
- RINCONES. Secc. 1.^a Políg. 24.^o Protocolos. Sagredo, Diego: (1608), fol. 429v.
- RRINCONES. Ibídem. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 121v. En este

- documento se precisa: «*Los rincones donde dicen Mantarroya*». Cfr. Mantarroya.
- RAPOSA. A.G.N. Hipotecas. Libro 1.º, fol. 343, N.º 253. (1757).
- RÍO DE LA RAPOSA. Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1704), fol. 179. Ibídem. Lizuain, Santos: (1797), fol. 818v.
- ROCHA DE BAURIN. Secc. 2.ª Políg. 11.º Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 118. *También se le dice: Carayaniz*, A.D.P. Cartón 1726 / N.º 20 (1714), fol. 230.
- ROCHA DE CARDIEL. Secc. 2.ª Políg. 12.º-14.º. A.M.A. Legajo 62A. N.º 1, fol. 191 (1811).
- ROCHA DEL PASO. Ibídem. Latorre, Manuel: (1802), fasc. 2.
- ROCHA DE MATAPIEJOS. Secc. 2.ª Políg. 12.º Hipotecas. Libro 1.º, fol. 8. N.º 5. (1819).
- ROMERA. Secc. 2.ª Políg. impreciso. Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1702), fol. 151.
- ALTO DE LA ROMERA. Ibídem (1682), fol. 372.
- ROMERA. Ibídem. Texada, Juan de: (1651), fol. 139v.
- RAYTEGUI. Secc. 2.ª Políg. 1.º Irache. Doc. 543 (1395). «*Item un ortal en Raytegui*».
- ROITEGUI. A.M.A. Legajo 209, Doc. N.º 11 (1439).
- ROYTEGUI. Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1702), fol. 150.
- ROYTIGUE. Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 125.
- ROYTIGUI. A.P.A. Beneficiados. Inventario (1472), fol. 5.
- RROITEGUI. Protocolos. Sagredo, Diego de: (1608), fol. 429v. Cfr.: Heras de Roytiguí y Hospital de Roytegui.
- ROTURAS. Secc. 2.ª Polígs. 24.º, 25.º A.C.P. Doc. M 8 (1283).
- ROTURAS. Protocolos. Lizuain, Santos: (1767), fasc. 87, fol. 251v: «... *que ora le dicen La Malvasia*».
- RRATURAS. Ibídem. Bernedo, Martín de: (1564), fol. 9. Cfr. Malvasia.
- RUEDA. Secc. 1.ª Polígs. 29.º, 30.º Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 126. A.G.N. Libro de Privilegios de Los Arcos. Tomo II (1274), fol. 61v.
- RUEDA DE SUSO. Protocolos. Bernedo, Martín de: (1566), fol. 7.
- RRUEDA DE SUSO. Ibídem. Nagera, Pedro de: (1593), fol. 250v. *Don Bertol de Ayegui, beneficiado de la parroquia de Los Arcos, donó la finca y el molino o rueda a la parroquia, el año 1485. Estaba situada la Rueda en el Hondonal. A.P.A. Beneficiados. Doc. N.º 11.*
- RUEJO. Secc. 1.ª Políg. 21.º Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 126v. *Este paraje está incluido en Valdecasajo, según precisa en: Protocolos. Corcin, Manuel: (1831), Doc. N.º 1.*
- RRECASO DE VALSEQUA. Secc. 1.ª Políg. 34.º A.C.P. Documento M 8 (1283). Cfr. Valseca.
- SALOBRAL. A.G.N. Libro de Privilegios de Los Arcos. Tomo II (1325), fol. 496 y 497.
- SALOBRAL DE LA FUENTE VENTOSA. Secc. 1.ª Políg. 15.º Protocolos. Corcin, Manuel: (1831), fol. Doc. 23. *Creemos que coincide con Salobral.*
- SALOBRAL DE LA COJA. Secc. 1.ª Políg. 8.º Catastro.
- SALOBRE. Secc. 1.ª Políg. 14.º A.M.A. Legajo 209, Doc. N.º 26 (1557), fol. 3v. A.G.N. Libro de Privilegios de Los Arcos, fol. 496, 497 (1325).

- SSALOBRE. Protocolos. Nagera, Pedro de: (1591), fol. 164. *Su nombre procede de la abundante sal en sus tierras. Es terreno de prados comunales y, antaño, ocupado por frondosas tamarices, de las que quedan en los márgenes del Odrón.*
- SALTO. Secc. 1.^a Políg. 22.^o Catastro.
- SALTO DE BALDEOSPITAL. Secc. 1.^a Políg. 22.^o Protocolos. Texada, Juan de: (1652), fol. 75v.
- SALTO DE LA VIEJA. Secc. 2.^a Políg. 7.^o A.M.A. Legajo 16, N.^o 1 (1796). Protocolos. Texada, Juan de: (1630), fol. 339.
- SAN SEBASTIÁN. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Catastro. *No parece hacer referencia, aquí, a ninguna ermita.*
- SAN GINÉS. Secc. 1.^a Polígs. 20.^o, 21.^o A.M.A. Legajo 49A. N.^o 2. Libro de penas (1845).
- SN ISIDRO. Secc. 1.^a Polígs. 28.^o, 29.^o Protocolos. Texada, Juan de: (1629), fol. 117. *En este paraje hubo una ermita de titularidad privada, encargada por Hernando de Chavarri al cantero Lucas de Aspur, en 1629. Con este mismo nombre figura un topónimo situado en: Secc. 2.^a Políg. 18.^o*
- SAN LAÇARO. Secc. 1.^a Políg. 27.^o Protocolos. Nagera, Pedro de: (1591), fol. 188v.
- SAN LÁZARO. *Ibidem.* Lizuain, Santos: (1767), fol. fasc. 87. *Debe su nombre, con toda probabilidad, al lazareto medieval cuyo mejor testimonio es la ermita románica recientemente restaurada por Príncipe de Viana. Está situada en pleno Camino Francés.*
- SAN LORENZO. Secc. 1.^a Políg. 11.^o A.P.A. Libro de cuentas que comienza en 1601, fols. 98 y ss. *Por testimonios consignados en el cartulario de la familia Mendoza sabemos que, ya en el siglo XV las tierras anejas a esta ermita eran usufructuadas por los beneficiados de la parroquia. Mendoza (1566), fol. 60.*
- SAN LORENZ. A.G.N. Libro de privilegios de Los Arcos, Tomo II (1325), fol. 494: «*Et atta el sesenta et cinqueno morcuero, que esta en la Pieza de San Lorenz de entreambas las carreras de Verrozanos et que ban a Lizagurría*».
- SAN LLORENTE. Secc. 1.^a Políg. 11.^o Protocolos. Bernedo, Martín de: (1578), fol. 133.
- SAN SEBASTIÁN. Secc. 2.^a Políg. 4.^o Irache. Doc. 338 (1228). *Se trata de un antiguo monasteriolo, dependiente de Irache. Existe actualmente una cofradía que lo custodia. Quedó muy deteriorado en la Guerra de la Independencia. Guarda la lauda sepulcral de Martín Gumet, autor de la sillería parroquial (s. XVI). Cfr. documento en la sección de diplomática de este trabajo.*
- SAN VICENTE. Secc. 2.^a Políg. 6.^o Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 119. *Está ubicada esta ermita en el antiguo despoblado de Yániz. En viñedos próximos a la ermita tuvieron sus abejas: Ruperto Baztán y Baldomero Echeverría.*
- SANTA CATALINA. Secc. 1.^a Políg. 30.^o Catastro.
- SANTA CATHALINA. *Ibidem.* Protocolos. Villanueva, Domingo de: (1719), fol. 120.
- SANTA CATARINA. *Ibidem.* Texada, Juan de: (1635), fol. 202.
- SANTA CATELINA. *Ibidem.* Bernedo, Martín de: (1564), fol. 3.

- SANTA CATHELINA. A.P.A. Beneficiados. Inventario (1472), fol. 4. *Las tierras anejas a esta ermita fueron usufructuadas por los beneficiados parroquiales. Fue demolida por orden episcopal a principios del siglo XIX. Mendoza (1566?), fol. 59v. y A.P.A. Libro de cuentas que comienza en 1802, fol. 59.*
- SANTO DOMINGO. Secc. 2.^a Políg. 8.^o, 9.^o Catastro. *Parece tratarse de un patronímico y no de un hagiotopónimo.*
- SENDA DE GUIADORES. Secc. 1.^a Políg. 22.^o Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1702), fol. 157v.
- SENDA DE UIADORES. (S. XIII) Iranzu. Príncipe de Viana. N.^{os} 120-121 (1970), p. 260.
- SENDA DE VIADORES. Protocolos. Bernedo, Martín de: (1570), fol. 189v.
- SSENDA DE BIADORES. Protocolos. Nagera, Pedro de: (1593), fol. 251.
- SENDA DE PIEDRAYTA. Secc. 2.^a Políg. 22.^o, 22.^o Protocolos. Sagredo, Diego de: (1608), fol. 429v. Cfr.: Perafita.
- SENDERO DE MEDIO. Secc. 1.^a Políg. 21.^o Protocolos. Bernedo, Martín de: (1565), fol. 30.
- SERNA. Secc. 1.^a Políg. 20.^o C.R. III. Documento 263 (1223). A.C.P. Documento M 8 (1283). Ibídem. Documentos V 27 (1306), y V 38 (1344). *Topónimo muy antiguo que, en ocasiones, significa genéricamente una propiedad (especialmente en tierras de vega) pero que pasó a significar el terreno contiguo al río Odrón junto a la carretera de Sesma. «... peçam siue sernam», dice en: A.C.P. I Episcopi, N.^o 33 (1181). Cfr. documento en la parte de diplomática.*
- SERNA DE YÁNIZ. Secc. 2.^a Políg. 11.^o Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1682), fol. 364v. Ibídem: Texada, Juan de: (1663), fol. 173.
- SILVA. Secc. 2.^a Políg. 8.^o Catastro.
- SILBA. Ibídem. Hipotecas. Libro 1.^o (1828). Fol. 26v. N.^o 35.
- SIMAS. Secc. 1.^a Políg. 27.^o. A.M.A. Legajo 62A. N.^o 1, fol. 61 (1811) «*Otra (pieza) camino de las Cruces... que llaman LAS SIMAS.*»
- SOCUENCA. Secc. 1.^a Políg. 13.^o Catastro.
- SOQUENCA. A.G.N. Libro de Privilegios de Los Arcos. Tomo II, (1325), fol. 495v.
- SOQUENCA. «*Otrosí yo, Lope Chasco, procurador del conceyllo de Piedramillera, conosco que la propiedad et la costería del término de Soquénca es del conceyllo de Los Arcos.*»
- SOMBRÍA. Ubicación imprecisa (S. XIII) Iranzu. Príncipe de Viana. N.^{os} 120-121 (1970), p. 259.
- SOMO SEMEONT. Ubicación desconocida. A.G.N. Libro de Privilegios de Los Arcos. Tomo II. Fol. 61v. (1274).
- SOTILLO. Secc. 1.^a Políg. 1.^o Protocolos. Jalón y Ayala, Pedro de: (1741), fol. 228.
- TAJUGUERAS. Secc. 1.^a Políg. 1.^o Catastro.
- TAMARIZ. Secc. 1.^a Políg. 11.^o Catastro. Cfr.: *Corral de la Tamariz, Majada de la Tamariz, Oya de la Tamariz. Frecuentemente las «ordenanzas de panes y viñas» prohibían tajantemente la corta de tamarices abundantes en tierras salobres.*
- TENERÍAS. Secc. 1.^a Políg. 20.^o A.M.A. Legajo 446, N.^o 16 (1867). *Situadas extramuros del poblado se instalaron estas industrias de pieles, alejadas de las fuentes y abrevaderos comunales.*

- TARAYUELA. Secc. 1.^a Políg. 1.^o Catastro.
- TEJERÍA. Secc. 2.^a Políg. 2.^o Catastro.
- TETERAL. Secc. 1.^a Políg. 10.^o A.M.A. Legajo 214, N.º 2 (1953).
- TIÑOSA. Secc. 2.^a Políg. 1.^o Protocolos. Bernedo, Martín de: (1570), fol. 49.
- TIÑOSSA. Ibídem. Protocolos. Texada, Juan de: (1631), fol. 328.
- TORCAS. Secc. 1.^a Políg. 27.^o Bernedo, Martín de: (1570), fol. 100. *Hubo una abejera propiedad de Jacinta Blasco.*
- TORIO. Ubicación desconocida. Protocolos. Bernedo, Martín de: (1566), fol. 9. Cfr.: «Oya del Torio».
- TORRE. Secc. 1.^a Políg. 23.^o Catastro. *Existió una abejera propiedad de Fernández de Pierola, hermanos.*
- TORREMURILLEJOS. Secc. 1.^a Políg. 24.^o
- TORMOLLEJOS. A.C.P. Documento M 8 (1283).
- TORREMORILLEJOS. Protocolos. Texada, Juan de: (1655), fol. 285v.
- TORREMORRILLEJOS. A.P.A. Beneficiados. Inventario, (1472), fol. 4.
- TORREMORILLEXOS. Protocolos. Bernedo, Martín de: (1573), fol. 21v.
- TORREMURILLEJOS. Ibídem (1566), fol. 39v.
- TORREMURILLEJOS DE LA YASA. Protocolos. Sagredo, Diego de: (1608), fol. 429v.
- TORRE-MURILLEJOS. A.P.A. Libro de Fundaciones 1.^o (1724), fol. 334v. Pieza 8.
- TURRIEN. Secc. 2.^a Políg. 16.^o
- TORREN. A.D.P. Cartón 282 / N.º 6 (1624), fol. 74.
- TORRIEN. Protocolos. Nagera, Pedro de: (1591), fol. 122v.
- TORRIENT. A.G.N. Libro de Privilegios de Los Arcos. Tomo II (1274), fol. 61.
- LATURRIÓN. A.G.N. Arrastia, Fermín de: Pendientes (1817), doc. N.º 31, fol. 22.
- TORRIÉN DE BAURIN. Secc. 2.^a Políg. 12.^o Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1702), fol. 155v.
- TRAS DEL CASTILLO. Secc. 2.^a Políg. 1.^o Protocolos. Nagera, Pedro de: (1592), fol. 183.
- TRAS DE SAN LORENZO. Secc. 1.^a Políg. 11.^o Hipotecas. Libro 1.^o (1819), fol. 7, N.º 5.
- TRANSLEU. Ubicación desconocida. Irache. Documento 238 (1204).
- TROPEZALES. Secc. 1.^a Políg. 22.^o Catastro.
- TROPEÇALES. Protocolos. Bernedo, Martín de: (1567), fol. 46. Cfr. Valde-medina.
- ULAGARES. Ubicación imprecisa. Protocolos. Tavar, Carlos Ant.: (1801), doc. N.º 1. *Probablemente hay que identificarlo con el paraje conocido oralmente como: «Ollagares», situado en Valdeajos. Lo situaríamos en Secc. 1.^a Políg. 1.^o*
- URANCIA. Cfr. lo dicho en Los Arcos.
- VALDEHOSPITAL. Secc. 1.^a Políg. 22.^o
- BALDELOSPITAL. Protocolos. Nagera, Pedro de: (1591), fol. 125v.
- VALDELOSPITAL. Ibídem. Nagera, Pedro de: (1596), fol. 296v.
- VALDE EL HOSPITAL. A.M.A. Legajo 209. Doc. N.º 26, fol. 5v. (1557).
- VALDEAGALES. Ubicación desconocida. Protocolos. Bernedo, Martín de: (1570), fol. 134.

- VALDEAJOS. Secc. 1.^a Políg. 1.^o Catastro.
- VALDECALBO. Ubicación desconocida. Protocolos. Bernedo, Martín de: (1570), fol. 189v.
- VALDECASCAJO. Secc. 1.^a Políg. 23.^o Bernedo, Martín de: (1564), fol. 15.^o
- BALDE CASCAJO. A.D.P. Cartón 1936 / N.^o 17, fol. 1 (1753). A.P.A. Beneficiados. Inventario, fol. 4 (1472).
- BALDECASCAXO. Protocolos. Texada, Juan de: (1653), fol. 84v.
- VALDEFUERA. Secc. 1.^a Políg. 31.^o Protocolos. Bernedo, Martín de: (1570), fol. 10v.
- BALDEFUERA. *Ibidem*. Yániz Mendaza, Juan de: (1702), fol. 157v. *Tuvo una abejera Severo García de Galdiano*.
- VALDEGATOS. Secc. 1.^a Políg. 2.^o Protocolos. Jalón, Anselmo Thomas: (1781), fol. 122.
- VALDEGATOS... SENDA DE: Bernedo, Martín de: (1570), fol. 27.
- VALDELAGUARDIA. Secc. 1.^a Políg. 10.^o Catastro.
- VALDELULANA. Secc. 1.^a Políg. 31.^o A.M.A. Legajo 209. Doc. N.^o 26. Fol. 5 (1557).
- VALDURANA. Catastro. *Existió una abejera de Enrique Goñi Suso*.
- BALDELULANA. A.P.A. Libro de Fundaciones (1.^o) (1724), fol. 362, pieza 10.
- BALDELUMBRES. Secc. 1.^a Polígs. 32.^o, 34.^o Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1682), fol. 365.
- VALDECUMBRES. *Es conocido oralmente con esta variante fonética del anterior*.
- VALDEMEDINA. Secc. 1.^a Políg. 22.^o Protocolos. Iturbe, Gabriel Ant.: (1735), fol. 86. *Probablemente coincide con el conocido como:*
- BALDE MARTÍN MEDINA. Secc. 1.^a Políg. 22.^o A.P.A. Beneficiados. Inventario, fol. 3 (1472). *Este inventario precisa así: «en el término llamado Tropeçales»*.
- VALDENAVAJAS. Ubicación desconocida. Protocolos. Bernedo, Martín de: (1570), fol. 36v.
- VAL-DE-NAGUAJA. A.P.A. Beneficiados. Pergamino N.^o 5 (1413). *«En Val-de-Naguaja, en los Parrales»*. *Según esta aclaración podríamos situarlo en la Secc. 2.^a, Políg. 24.^o Cfr. Parrales*.
- VALDERRODRIGO. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Protocolos. Bernedo, Martín de: (1564), fol. 48. *Introduce la precisión de: «Valderrodrigo el biejo»*.
- VALONDA. Secc. 1.^a Políg. Catastro, donde figura escrito: Balonda. Cfr.: «Corrales de Valunt».
- VALSECA. Secc. 1.^a Políg. 32.^o
- BALSECA. Protocolos. Nagera, Pedro de: (1591), fol. 125. *Ibidem*. Bernedo, Martín de: (1573), fol. 21.
- RRECASO DE VALSEQUA. A.C.P. Documento M 8 (1283).
- YASA DE BALSECA. *Ibidem*. Protocolos. Nagera, Pedro de: (1591), fol. 125v.
- VALVERDE. Secc. 1.^a Polígs. 24.^o, 25.^o
- VALVEIT. Irache. Documento 543 (1395). *Compulsando el original creemos que puede leerse: «Valvert»*.
- BALVERDE. A.M.A. Legajo 209. Doc. N.^o 26 (1557), fol. 5v.
- VALVERT. Cfr.: «Fuente de Valvert».
- BALBERDE. A.P.A. Beneficiados. Inventario. (1472), fol. 4v.

- VARBERDE. Protocolos. Sagredo, Diego de: (1626), fol. 350.
- VALLE. Secc. 1.^a Políg. 5.^o Catastro.
- VALLEJUELOS. Secc. 1.^a Políg. 4.^o Protocolos. Nagera, Pedro de: (1591), fol. 176. A.G.N. Libro de Privilegios de Los Arcos. Tomo II, fol. (1311).
Ibídem: fol. 380 (1536).
- VERÓNICA. Secc. 1.^a Políg. 27. A.M.A. Legajo 62A. N.^o 1, fol. 30 (1811). «Un olivar en las Cruces, titulado la VERÓNICA».
- YÁNIZ. Secc. 2.^a Polígs. 7.^o, 8.^o Legajo 209, N.^o 1 (1176).
- YHANIZ. Irache. Documento 543 (1395).
- HANIZ. A.P.A. Beneficiados. Pergamino N.^o 3 (1501).
- YASA. Secc. 1.^a Políg. 24.^o Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1703), fol. 25.
- YASA. «... conocida como: *Pechos de la Giralda*». Así consta en el protocolo de: Villanueva, Domingo de: (1709), fol. 185v.
- YASA DE TORREMORILLEJOS. Ibídem: Nagera, Pedro de: (1593), fol. 296.
- AIASA. Ibídem. Latorre, Manuel: (1803), doc. N.^o 2, fol. 6v. La yasa es la «inundación producida por las lluvias», según dice el «Vocabulario navarro» de José M.^a Iribarren.
- GIASA: A.M.A. Legajo 62. N.^o 1, fol. 30 (1811).
- ZANGALACHE. Secc. 1.^a Políg. 10.^o Conocimiento oral. Es un aljibe.
- ZAPATERO. Secc. 1.^a Políg. 2.^o Catastro.
- ZARAGOZA. Secc. 2.^a Políg. 6.^o Catastro.
- ZOBAZO. Secc. 1.^a Polígs. 31.^o 32.^o
- COBACO. A.M.A. Legajo 209, doc. 26, (1557) fol. 4v. Omite las cedillas.
- COBAZO. Ibídem.
- ÇOBAZO. Protocolos. Bernedo, Martín de: (1563), fol. 7.
- ÇOVAZO. Ibídem. Sagredo, Diego de: (1606), fol. 525.
- ZOBAÇO. Ibídem. Villanueva, Domingo de: (1709), fol. 186.
- ZOAZO. A.G.N. Pendientes. Arrastia, Fermín de: (1817), doc. N.^o 31, fol. 8v.
- ZUAZO. Protocolos. Jalón, Anselmo Thomas: (1775), fol. 574.
- SABAZO. Protocolos. Yániz Mendaza, Juan de: (1702), fol. 151.
- CARRA ÇOBAÇO. A.P.A. Beneficiados. Inventario, (1472) fol. 4..
- CORDANAS DE ÇOBAÇO. Cfr.: «*Jordanas*». En estos parajes tuvieron abejas: Mateo Fernández Lasheras, Enrique Herreros de Tejada, Dolores Alvarez.
- ZOTORRO. Secc. 1.^a Políg. 10.^o Conocimiento oral.

II.^a PARTE:

DISTRIBUCION DE TOPONIMOS POR SECCIONES Y POLIGONOS

TOPONIMIA MENOR DE LOS ARCOS SEGUN CONSTA EN EL CATASTRO DE HACIENDA FORAL

Relación de topónimos distribuidos por SECCIONES con indicación de los diversos POLÍGONOS y la superficie de cada uno de ellos. Carpeta 43.

SECCION 1.ª

Considerando el plano catastral de Los Arcos dividido de Norte a Sur por la carretera de Acedo a Sesma, esta primera sección está situada en la zona Oeste, comprendiendo los siguientes POLIGONOS y PAGOS.

Polígono 1.º: Pagos que comprende: El Sotillo - Balonda - Retrabaderos - Tajugueras - El Charcal - Caña Salada - Tarayela - Balinas - Juncal - Raso de la Manuela - Cocinillos - Barrancos Hondos - Majadal (Majada) de las yeguas - Gante - Valdeajos. Superficie Total: 622-54-37 Has.

Polígono 2.º Alto de Pujadas - Valdegatos - Barranco El Zapatero - Gante - Los Acerios (Faceríos) - Barandalla - Corral Nuevo. Superficie total: 188-43-62 Has.

Polígono 3.º: Los Llanos de Mendavia. Superficie total: 29-10-62 Has.

Polígono 4.º: Muga de Sesma - Los Cascajos - Lazqueta (Ulazqueta) - Vallejuelos - La Planilla. Superficie total: 196-81-87 Has.

Polígono 5.º: Corral de Ortigosa - Cerro Blanco - Los Cambrotes - Fuente del Jucno - El Valle - Lasarte - Alto de Vicuña - El Berben - La Calabaza - Alto de Pujadas - La Arcilla - Valderodrigo - Burriel - San Sebastián - La Caseta - Giralda - Fuente de Azqueta (Ulazqueta) - Muga de Sesma - Los Pozos - El Nogal - Genevilles - Barranco del Aljibe - Canicular. Superficie total: 464-53-74 Has.

Polígono 6.º: Vallejuelos - El Valle - Buenos Aires. Superficie total: 96-65-62 Has.

Polígono 7.º: Junquera - Carra Imas - Corral de Ortigosa - Corral de Martinejo - Almuza. Superficie total: 103-58-74 Has.

Polígono 8.º: El Almendro - Salobral de la Coja - Junquera - Carra Mendavia - La Anguila - Paso de Acedo - Carra Imas. Superficie total: 132-91-25 Has.

Polígono 9.º: Carra Mendavia - Corral del Royo - Bargadilla - Pechos de Cantarrana. Superficie total: 55-40-62 Has.

Polígono 10.º: Valdelaguardia - Las Lencinas - Marquiel - El Valle - Balsa de Gaviria - Corral de Colombo - Poza Nueva - Bargadilla. Superficie total: 165-20-62 Has.

Polígono 11.º: Marquiel - La Tamariz - Doña Buena - Gauna - Pelafrias - San Lorenzo. Superficie total: 127-29-37 Has.

Polígono 12.º: Portillo Marquiel - Doña Buena - San Lorenzo - La Cera. Superficie total: 139-63-75 Has.

Polígono 13.º: Salobre - Socuena - Cabaña Mocha - Reguillo. Superficie total: 86-67-50 Has.

Polígono 14.º: Reguillo - Salobral - Bardinales - Carcajona. Superficie total: 66-76-25 Has.

Polígono 15.º: Cabracota - Calerillo - Miradero - Carra Lazagurría - Fuente Ventosa - El Bardinal - Fuente de Piedra. Superficie total: 103-45-50 Has.

Polígono 16.º: Los Cascajos - Cantarrana. Superficie total: 30-08-75 Has.

Polígono 17.º: Cantarrana - El Berbén. Superficie total: 40-53-75 Has.

Polígono 18.º: Cantarrana. Superficie total: 22-12-49 Has.

Polígono 19.º: Cantarrana. Superficie total: 27-12-59 Has.

Polígono 20.º: Las Cercas - La Serna - Aguadero - El Regadío. Superficie total: 72-90-00 Has.

Polígono 21.º: El Regadío. Superficie total: 33-96-24 Has.

Polígono 22.º: Senda de Guiadores - El Berbén - Lacarra - Cascajos - Valdehospital - Cantarrana - El Regadío - Tropezales - El Salto. Superficie total: 69-47-50 Has.

Polígono 23.º: El Regadío - Valdecascajo - Abejera de la Torre - La Cañada. Superficie total: 32-30-00 Has.

Polígono 24.º: La Yasa - Valdecascajo - Cascajos - El Salto - Giralda - Mantarroya - Fuente Ventosa - Camino de la Fuente Ventosa - Valverde. Superficie total: 178-68-75 Has.

Polígono 25.º: Valverde - Camino de Lazagurría - Cara Lazagurría - La Parada - La Cascajera. Superficie total: 55-03-75 Has.

Polígono 26.º: La Parada - La Cadena - Carrabalozanos - Valverde. Superficie total: 26-20-62 Has.

Polígono 27.º: La Cadena - El Puente - El Hortal - Las Torcas - Las Cruces - Camposanto. Superficie total: 32-70-40 Has.

Polígono 28.º: Las Pardalas - Entre los Huertos - La Presa - El Molino - Santa Catalina - Las Torcas. Superficie total: 41-10-40 Has.

Polígono 29.º: Molindiago - La Presa - El Molino. Superficie total: 33-12-50 Has.

Polígono 30.º: Santa Catalina - Valdefuera - El Molino - Valdurana (Valdelulana). Superficie total: 55-33-12 Has.

Polígono 31.º: El Calvario - Balsa Vieja - Las Torcas - Santa Catalina - Valdefuera - Zobazo. Superficie total: 188-57-49 Has.

Polígono 32.º: Zobazo - Valseca - Los Caleros - Las Jordanas. Superficie total: 107-05-00 Has.

Polígono 33.º: Valseca - Carra Logroño - Los Caleros. Superficie total: 47-73-75 Has.

Polígono 34.º: Las Leras - Valseca. Superficie total: 34-67-50 Has.

Polígono 35.º: Valseca - Carra El Busto - Carra Logroño - El Mayorazgo. Superficie total: 74-84-37 Has.

Polígono 36.º: Valseca - Carra El Busto - La Campanilla - Cuatro caminos - Carrabalozaños (Carra berrozaños). Superficie total: 128-33-75 Has.

Polígono 37.º: Cuatro caminos - Carrullo - Paulazo. Superficie total: 50-47-50 Has.

Polígono 38.º: Reguillo - Carra Lazagurría - Carrullo - Cabracota - Cuatro caminos - Valverde. Superficie total: 104-43-75 Has.

Polígono 39.º: Socuena - Cabaña Mocha - Reguillo. Superficie total: 19-43-75 Has.

SECCION 2.^a

Esta sección comprende los POLIGONOS y PAGOS situados en la zona Este del mapa catastral de Los Arcos.

Polígono 1.º: Las Cuestas - La Nevera. Superficie total: 22-24-37 Has.

Polígono 2.º: La Tejería - Carra el Carro. Superficie total: 18-45-00 Has.

Polígono 3.º: Carra el Carro - La Pozanca. Superficie total: 37-31-25 Has.

Polígono 4.º: Lomba - San Sebastián - El Estanco. Superficie total: 21-02-50 Has.

Polígono 5.º: San Sebastián - Lomba - Espinillas - Camino de San Gregorio - Barranco de las cañas - Desconfianza - San Isidro. Superficie total: 144-12-50 Has.

Polígono 6.º: Lomba - Portillo - Malpela - Zaragoza - Carra Learza. Superficie total: 80-26-26 Has.

Polígono 7.º: Carra Learza - Peña Blanca - Raposas - Yániz. Superficie total: 74-58-75 Has.

Polígono 8.º: Silva - Santo Domingo - Yániz. Superficie total: 62-98-75 Has.

Polígono 9.º: Yániz - Callejones - Silva. Superficie total: 61-07-50.

Polígono 10.º: Callejones - Serna de Yániz - Peña Blanca. Superficie total: 37-77-50 Has.

Polígono 11.º: Serna de Yániz - La Raicilla - Baurin - Manzanero - Matapiejos - El Paso de Baurin. Superficie total: 219-85-00 Has.

Polígono 12.º: Cardiel - Matapiejos - Baurin. Superficie total: 56-17-50 Has.

Polígono 13.º: Carra el Carro - Cardiel - Baurin - Los Calzones. Superficie total: 24-89-37 Has.

Polígono 14.º: Cardiel - Miralabuenas - Camino de Estella - Carra el Carro - La Nevera - El Castillo - Las Cocheras - Las Cuestas. Superficie total: 80-82-50 Has.

Polígono 15.º: Cardiel - Los Cipreses. Superficie total: 34-80-00 Has.

Polígono 16.º: La Turrién - Agolar - Ribalba - Camino de Arróniz - Churramelá - Cardiel. Superficie total: 25-237-75 Has.

Polígono 17.º: La Turrién - Alto de Barbajosa - Portillo de los orceros - Carra Lerín - Corral del Zorro. Superficie total: 66-34-62 Has.

Polígono 18.º: Corral del Zorro - San Isidro - Mahoma - Barbajosa - Carra Lerín. Superficie total: 60-06-25 Has.

Polígono 19.º: Mahoma - Carra Lerín. Superficie total: 24-98-12.

Polígono 20.º: Pradillo de Falces - La Turrién - Carra Lerín - La Iruela. Superficie total: 24-98-12 Has.

Polígono 21.º: Perguita - Camino de Arróniz - Puente de Cardiel - Camino de Estella - La Iruela - Ribalba. Superficie total: 37-21-25 Has.

Polígono 22.º: Perguita - La Iruela - Pradillo de Falces. Superficie total: 17-08-75 Has.

Polígono 23.º: Eras altas - Perguita - Carra Lerín. Superficie total: 39-06-25 Has.

Polígono 24.º: Corral de Navarro - El Pueblo - Eras altas - Perguita - La Atalaya - Roturas - Mahoma. Superficie total: 75-01-25 Has.

Polígono 25.º: Malvasía - Las Roturas. Superficie total: 19-70-00 Has.

Polígono 26.º: Camino de la Laguna - Cruz de la muñeca - La Laguna - Góngora. Superficie total: 74-60-00 Has.

Polígono 27.º: Góngora - Carasoles de Junquera - Algarez - Junquera. Superficie total: 78-51-25 Has.

Polígono 28.º: Los Mojones - El Arenal - La Laguna - Las Raturas. Superficie total: 69-05-00 Has.

Polígono 29.º: El Arenal. Superficie total: 21-13-12 Has.

III.ª PARTE: DIPLOMATICA

1176

Fuero de Sancho El Sabio concediendo a Los Arcos y villas vecinas una serie de privilegios.

Archivo Municipal de Los Arcos-Legajo 209. Doc. N.º 1. Pergamino.

Transcripción directa del mismo.

In nomine Domini nostri Ihesu Christi: Ego Sancius Dei gratia rex Nabarre, facio hanc cartam donationis et confirmationis vobis hominibus populatoribus/ jnfançonibus laboratis et francis, tan presentibus quam futures quj jn illo meo castro de Los Arcos et jn illo plano populatis, placuit mihi, liuenti anjmo/ et expontanea voluntate et propter amorem quod vos populetis jn predicto castro et plano, dono vobis et concedo et confirmo ut nunquam detis for / nage nec carnage domino que super vos fuerit constitutus nec etiam regi: et si jnfançon comprauerit de villano hereditatem quam usque ibi compra / uerit, sit jnfançona et si villanus uel francus comprauerit de jnfançone uel de quoliuet alio, haueant illam jnfançoneam; et sitis bonnos jnfançones/ et illi quj de Sancto Sole uel de Torres uel de Armananças aut de Fellecortes et de Villanoba ibi uenerint populare tales haueant heredita / tes patrimonj suj quales illas quas in loco de Arquobus comprauerint, et illi qui populauerint jn dictis locis de Sancto Sole, Torres Armananças, Felle / cortes et Villanoba, tales haueant hereditates quas hauent jnfançones de Arcubus; et dono vobis illam sentenciam que fuit Episcopi Pampilone de illa / vinea de Martino Lopez vsque ad illum pajarem de illa abatia; et pro iudicio aliquo non exeatis de vra. villa et non haueatis forum de batalla / nec de regno Nabarre propter boves tantum, set ad una jura et clausum iudicium vestrum; et totos ermos qui sunt de soto Enequo Galindo / usque ad Lodosam haueatis jn termjnjs; et omnes aquas et ligna et herbas que sunt jnfra predictos termjnjos, haueatis liuera et non / veniatis jn oste nec jn cavechata nec ad litem campalen uel sit uel fuerit jn castello cercatus. Sy aliqujs ex vobis percuserit suum / proximum in panmo, petet X solidos; et si occiderit illum D solidos; si arma acuta super eum traxerit et non percuserit LX solidos. Si eum vul/ nerauerit CCL solidos petet; si saionem occidetis non petetis nisi C solidos; et si intus in vras. casas per forsam intrauerit et verberaveritis illum non petetis nisi III meajas; et in toto regno meo non detis heruaticium et haueatis vestrum mercatum in die Mercurii et qui prendauerit? illos / quj ad merctum vestrum venerint de die martes jn mane usque ad jovis per noctem, petetis in mjlle solidi. Omnes vero jnfançones sitis / liveri sicut deuetis esse; hoc donaticium dono et confirmo sicut supra escriptum est vobis et omnibus sucessoribus vestris ut haueatis et poside/ atis illum saluum et liverum per jnfinja secula, salua mea fidelitate et de omni mea posteritate; et jnsuper ago vos vt illi de Naçar / et de Janiz qui mej sunt, veniant omnes populare vobiscum et haueant tales foros jn hereditatibus et jn omnibus rebus et negocis sujs / quales vos habetis. Signum regis Sancij. Facta carta jn Pampilona, / mense aprillis sub era millesima CCXIII, regnante me, Dei gratia, / Sancio jn Nabarra, sub domjnjo meo episcopus Petrus jn Pampilona, Petrus Roderici jn Stella, Sancius Remjri jn Funes, Garsias Berbuendez / in Locronjo, Joaniz Velaz jn Alava, Rodericus Martiniz jn Marannon, Jordanus jn Roda, Ximon Almorán jn Peralta, Enigo

Almo / ravit jn Sangosa, Garsias Calvo jn Tutela, Enequo de Oriz jn Tafalla. Ego Ferrnandus escriba, jusu domnj mej Regis, han cartam / escripsi et hoc signum feci.
(signo) Ferenandus

1181

El obispo D. Pedro de Paris da a los vecinos de Los Arcos una pieza que tenía junto a la villa, cerca del río y el camino llamado Almocera.

Publicado por Arigita en: «La Asunción de la Sma. Virgen y su culto en Navarra. Excursión histórica».

In nomine domini. Ego Petrus dei gratia pampilonensis ecclesie episcopus cum consilio et uoluntate Poncii prioris. Garsie archidiaconi. et Simeonis sacriste. et omnium canonicorum eiusdem ecclesie. facio han cartam. vobis hominibus de Los Arcos. qui rogastis nos. quatinus daremus vobis illam peçam siue sernam nostram de Los Arcos. que est prope villam. inter riuum. et uiam que dicitur *Almozera*. Dono ergo vobis et concedo illam sernam. ut plantetis in illa uineas. Tali tamen pacto. et conuenientia. ut de unaquaque arinzada persoluatis nobis. et successoribus nostris pampilonensis ecclesie episcopis. uel cui episcopus mandauerit. per singulos annos in festiuitate assumptionis beate Marie. mediante augusto. decem et octo denarios pampilonensis monete pro censu. Et si forte aliquis illorum qui habuerit uineam in illa Serna nostra non persoluerit predictum censum episcopo pampilonensi. uel suo nuncio. in predicta festiuitate. ita etiam quod non oporteat episcopum uel suum nuncium petere censum. uel pignorare pro eo. perdat uineam. et episcopus ad opus sui illam accipiat. Tali etiam pacto. et conuenientia. ut si quis uoluerit uendere uineam pro sua necessitate. ueniat ad episcopum et dicat ei. Domine uolo uendere uineam. quam habeo censualem a uobis. et si uultis eam retinere. retineatis. Tunc si episcopus uoluerit eam retinere. det ei tantum. quantum alius uult sibi dare. Quod si noluerit eam retinere. permittat eum libere uendere. saluo tamen censu supradicto. Hoc quoque addimus in pacto. quod non nisi presente nuncio episcopi audeant colligere fructus uinearum. et sub testimonio nuncii episcopi. fideliter et integre persoluant etiam decimam omnium fructuum uinearum eidem episcopo. uel cui ipse iusserit. Addimus etiam in pacto quod si quis per annum dimiserit colere uineam censualem sicut conuenit eam coli. perdat illam post annum. et episcopus accipiat. Concedimus autem uobis supradictis populatoribus uinearum in supradicta nostra serna. ut accipiatis illam aquam que uadit ad nostros molendinos. duabus uicibus in anno. ad rigandum uineas illas. dum nos habuerimus. uel eam potuerimus habere. Ita tamen quod unus per alium a primo usque ad ultimum. in suo ordine et sua uice. riget uineam suam. Quod si in suo ordine. et sua uice non rigauerit. non habeat postea licentiam accipiendi.

Facta carta in pampilona. ERA. Ma.CCa.XVIIIa.

Ego Petrus Pampilonensis episcopus hoc signum + facio.

Ego Pontius prior pro toto conuentu hoc signum + facio

Ego Garsias archidiaconus hoc signum + facio

Ego Simeon sacrista hoc signum + facio

Ego Johannes de Tirassona Scriba episcopi hoc signum + facio.

A B C D E F G H I K L M N O P Q R S T U X Y Z. *Archivo de la Catedral de Pamplona, Arca I Episcopi, número 33.*

1228

Pedro, abad de Irache, da a censo una pieza para edificar casas en Los Arcos a Pedro, abad, su yerno Lope y otros.

Publicada por Lacarra en: Diplomática de Irache. Doc. 338.

(+) In Christi nomine. Ego Petrus, abbas Yraxensis, una con consensu et uoluntate totius conuentus nostri monasterii, damus et concedimus / vobis Petro abbati, Lupo suo genero, et Domingo Lopiz, et Tota de Mues, et Sancio de Mues, et Garcia Lopiz, et Petro Morieta, Guillem Mar /tin Ocharra, Miguel Cruce illam nostram peçam de Los Archos ut habeatis et possideatis eam uos et omnis generatio uestra per secula cuncta, /et faciatis ibi bonas domos ad habitandum. Tali tamen pacto ut detis nobis inde censum annuatim decem et octo arrouos boni tri /tici in die sancte Marie medii augusti, et si ibi aliquem fructum colligeritis, dabitis nobis totam decimam fideliter annuatim. Et est ista pe /ça sita inter monasterium nostrum quod dicitur Sancti Sebastiani et hospitale de Los Archos, et inter uiam que uadit ad Mues et

/uiam de Yaniz. Si autem uos uel successores uestri uolueritis aliquam uel aliquas illarum domorum uendere uel pignori obligare, / nobis scientibus facitis, et si nos uoluerimus retinere, detur nobis minus uno morabetino quam extraneo. Non habeatis etiam potestatem / uos uel successores uestri eas uel earum aliquam alicui ordini dare uel alicui domno nisi nobis. Vos autem et uestri successores obser / vando firmiter et fideliter conuenientias supradictas, nullus abbas aud monachus Yraxensis habeat potestatem inde / uos eicere. Quod si eas non obseruaueritis uos uel successores uestri sicut est superius prenotatum, nos habebimus potestatem / inde uos eicere et nostras domos recuperare.

Testes huius rei sunt: Martinus prior, Dominicus hospitalarius, Michael sa / crista, Benedictus callerarius, Sancius de Auarçuça infirmarius et totus conuentus. De laicis: Dompnus Garsias Garceiz de Yaniz, Michael Ortiz de Esquidi, Eximinius Ypuça /

Regnante rege Sancio in Nauarra. Episcopo Remiro in Pampilona. Didaco Aluariz dominante in Arcubus. / Facta carta era M^o.CC^o.LX^o.VI^o.

Carta partida en la parte superior por A B C D E F G.

1280

Por sentencia de la corte se le adjudica al obispo e iglesia de Pamplona unas casas junto a la parroquia de Los Arcos y una viña en el término de Cardiel.

Mencionada por José Goñi Gaztambide en: «Historia de los obispos de Pamplona, Tomo II, pág. 700.

Transcripción directa del original. Archivo Catedral de Pamplona, II Episcopi, 39

Sepan quantos esta present carta veran et odran que el ayngo de mil et CCtos. et LXXX, die sabbati VII^o kalendas novembris, qve maestre Sancho de Vaynano, calonigo de Ponplona, et don Gil Garçeyz de / Esteylla, rector de la elesia de Sesma et arcipreste de la Berrueça enperssona del synnor padre don Miguell, por la gracia de Dios obispo de Ponplona et Miguell Periz, rector de Pieramellera, escrivano de / don Gerin de Ample Pus, gouernador de Nauarra en perssona del dicho gouernador et por sentencia diffinitiuua dada / en cort et escripto segunt que la forma del drecho manda, puso en possession corporal a los deuanditos maestre Sancho de Vaynano, calonigo de Ponplona, et a Gil Garçeyz, rector de la elesia de Sesma et / vesyno de Esteylla, en las casas que son çerca la elesia de Los Archos et alteniente del çiminterio, las quales casas fueron enparadas por aquel que tenia logar de dona Joanna, reyna de Nauarra, por espacio de quatro / ayngnos o mas, e una vinna en el termino de Los Archos, en *Cardiel*, de çient peonadas pertenecient a las dichas casas por razon de don Gonçaluo Yuannes de Baztan, que las auia tenidas grant tienpo por nome de don / Roy Xemeniz de Los Archos, calonigo et enfermero de Ponplona. Et fue fallado en possession quando fue baynido del regno de Nauarra. Et los deuanditos maese Sancho et don Gil Garçeyz entraron en possession de / las deuanditas casas et vinna en perssona del deuandito obispo et de la elesia de Ponplona, et ssacaron por la mano al deuandito Miguell Periz en perssona del dito gouernador assi como fuero et costumme es de Nauarra en tal fecho como este es. E segunt se contenia en la sentencia del dicto gouernador el transumptum de la qual vi, toui, ley, seyllado con el seyлло del seynnor padre don Miguell, por la gracia de Dios obispo de Ponplona, non abolido, non / cancellado, non viciado en ninguna de su part mas entrego en filo, stilo et seyлло, del qual seyлло las letras tales son: sigillum Micaelis Dei gratia episcopi Pampilonensis, en la forma que se sigue:

Nouerint vniuersi presentes literas / inspecturi quod ego, Johannes Petri de Arue, notarius publicus et juratus in curia domini panpilonensis episcopi, uidi; tenuy et legi quandam literam, sigillo domini Gerini de Amplo Puteo, gubernatoris Nauarre, sigillatam, non abolitam, non cancellatam neque ui / ciatam in aliqua parte sui, sed integram in filo, stilo et sigillo, cuius sigilli litere tales sunt: sigillum Gerini de Amplo Puteo, sub forma que sequitur:

Sepan quantos esta present carta ueran et odran que nos, Gerini de Ample / Pus, gouernador de Nauarra, recebimos letras et mandamiento del nostro seynnor el rey de Françia que nos sopiessemos en buena uerdad si aqueyllas casas de Los Archos, que son alteniente del çiminterio, et vna vinna / de cient peonadas que es en el termino de Los Archos et en el termino que es clamado *Cardiel* pertenecient a las dictas casas, las quales casas et vinna el obispo de Ponplona dizia que son et deuen seer de la elesia de Ponplo / na, et las demandaua por suyas et de la elesia de Ponplona e nos diziamos que son de la reynna de Nauarra e deuián seer por razon de don Gonçaluo Yuannes, qui fue seynnor et poderoso deyllas por grandes/tienpos. E nos, queriendo obedecer el mandamiento del nostro seynnor el

rey et fazer drecho al obispo et a la dicta iglesia de Ponplona de como a nos conuiene, mandamos demandar buena uerdat a don Johan, machero? de Esteyla / et a Lope Periz, alcalde de Los Archos, et a Miguell Periz, abbat de Pieramellera en omes buenos e creedueros sobre las iuras et eyllos, demandada et sabida la uerdat segunt la forma que nos lis mandamos, presentaron nos / la carta de la pesquisa seyllada con lures seyillos. E nos, vista la carta de la pesquisa, trobamos que las dictas casas et vinna auian seydo de la iglesia de Ponplona e por nombre de la iglesia de Ponplona, que las auia possedi-/das don Roy Xemeniz de Los Archos, enfermerero de aqueylla iglesia, qui era a la sazón canonigo de Ponplona. De mas, como don Gonçaluo en so destín, mando render las casas e vinna antedichas a la iglesia de Ponplona porque pertene / cian a eylla et reconoçia que era en culpa porque auia enparado aqueil heredamiento. Onde nos, oydas et entendidas las cosas antedichas et auido conseyllo de muchos buenos e cuerdos omes sobre estas cosas, senten-/ ciando judgamos que las casas et vinna antedichas sean rendidas al obispo et a la iglesia de Ponplona, queriendo que ayan et posedezcan las casas et la vinna antedichas, et mandamos a Miguell Periz, nostro escrivano, que el en-/ duga en possession de las casas et vinna antedichas en uez et en nombre del obispo e de la iglesia de Ponplona. Et en testimonio et en maor firmeza de todas estas cosas sobredichas, damos esta nostra carta habierta, seyllada / con nostro seylo. Datum en Ponplona, jueues IX kalendas novembris, anno Domini M^o CC^o LXXX^o. El gouernador la mando fazer. Notario: Pero Martiniz de Arçeyz. In cuius rey testimonium ego, Johannes Petri de Arue, notarius supra dictus, pre-/ sens transumptum manu propria in publica forma redegi et sig (signum) num meum feci assuetum in testimonium premissorum. È nos M(icha-el), diuina miseratione panpilonensis episcopus, predictam literam domini gubernatoris vi / dimus, tenuimus et legimus et huic transumptui sigillum nostrum aponi fecimus in testimonium premissorum. Teste son que fueron presentes en el lugar por mano presos, que looyeron et lo vieron: Roy Diaz et Gil Martiniz et Diego Gonçaluz de/ Desynana, caualleros, don Iohan Garçeyz de Viana et Gil Garçeyz, so hermano, maestre Sancho de Estella, don Enrrich, don Gil Ferro, Pero Martiniz Çaualla, Martin Nadal, menor, jurados de Los Archos, et Gil Garçeyz, abbas de Almunça/ et Pero Galindo, abbat de Faniz, don Gregorio, don Pero Iohan, don Sancho Gil, don Pero Gonçaluz et don Miguell Martiniz, capellanos; Martin Gil, Garcia Periz Farroniz et Miguell Garçeyz, clerigos, et don Iohan Xemeniz, capellano, e don Garcia del Tenple et don / Miguell de Laarça, et Miguell Martiniz, pastor, Lope Xemeiz, fide, Xemin Remiriz et Martin Periz, so cuynado, don Miguell Çapatero, Nicolay Ualca, don Gil Caluo, Martin de Naçarr, Pero Guillen de Reytigui, Sancho Martiniz, fide, Martin d'Ubago, Martino, el ortelano, / Et yo, Romero Sanchiz, publico notario del concejo de Los Archos, jurado, fiz esta carta por mandamiento de los antedichos maestre Sancho de Vaynano, canonigo de Ponplona, et don Gil Garçeyz, rector de la iglesia de Sesma,/ don Miguell Periz, rector de la iglesia de Pieramellera, e pus mio sig(signo) no acostummado en eylla.

Sello céreo del obispo de Pamplona

Sello céreo del cabildo de Los Arcos

Sello céreo del concejo de Los Arcos.

1283

Don Pedro Yeniguiz, canónigo de Pamplona, y sus hermanas hacen donación de las heredades que poseían en Los Arcos, al obispo Miguel Sánchez de Uncastillo, con la condición de que éste les asegure, a perpetuidad, una ración en la parroquia de Los Arcos.

Citado por Goñi Gaztambide en: «Historia de los obispos de Pamplona». Tomo I, pág. 701. Transcripción directa de una copia coetánea auténtica (M 8) compulsada con el documento original: III Episcopi, N.º 5 del Archivo Catedral de Pamplona.

Seppan quantos esta present carta veran et hodran que nos, don Per Yeniguiz de Los Arquos, canonigo de Pamplona, et dona Maria Yeniguiz et dona Sancha Yeniguiz, mis hermanas, ffillas de don Yenego Blazquez / et de dona Maria Lopiz de Los Arquos, damos a vos, nuestro honrrado padre et Seynor don Miguel por la gracia de Dios obispo de Pamplona et a vuestros succesores de los heredamientos que nos avemos en Los Arquos sessanta arrovadas ssembradura de tierras ffueras de *La Rat*, et las casas nuestras del barrio de los inffançones et doze peonadas de vinnas en *Julazedo* et en *La Serma*; et destas sssessanta arrovadas ssembradura damos / luego en present, ssegunt dito es, doze arrovadas ssembradu-

ra pora vos et pora vuestros ssucçessores, et en tal quondiçion que nos, todos tres, o aqueyll quoy ssobreviviere de nos, tengamos et sseamos poderosos de tener las / devanditas possessiones en toda nuestra vida, ssacadas las doze arrovadas que de ssuso sson ditas. Et damos en tal manera et quondiçion que vos nos dedes luego una racion entegra en la iglesia de Los Arquos, a todos tres, mientras / bivieremos o a qual quiere de nos quoy ssobreviviere, et que la dita racion nyn por missa nueva nyn por pitança nyn por otra cosa ninguna, non nos ffayllezquais que non nos la den en la abbadia todos dias continuadament et entegrament sin ningun / amenguamento. Et ssi por ventura nos menguasse la dita rraçion por alguna manera nos que sseamos poderosos, de un mes adelant, entrar et enparar et tener las dtas doze arrovadas que luego vos assignamos en present ffasta que vos nos / entreguedes de la dita rraçion. Et ssi por ventura nos o nuestros ssucçessores o qui tomare nuestro logar non vos tiviessemos et non vos cumplissemos la dita rraçion entegra assi como acostumbrado es en la iglesia de Los Arquos, obligamos / vos por nos et por nuestros ssucçessores la vinna que nos et la iglesia de Los Arquos avemos en *La Serna*, que es dita la majuela, que sseades seynores et poderosos de tenerla ffasta que vos entreguemos en la dita rraçion, como dito es./

Otrossi que, depues que nos todos tres murieremos, entre a hueyto dias, pongades et tengades un capeyllano perpetuo que cante missa de rrequiem todos los dias perpetuament por las nuestras almas et de nuestros anteçessores, assi que la primera oraçion ssea / espeçialmente por nos ssacado los tres dias de las pascuas que pueda contar del dia, non dessando la nuestra oraçion espeçial et el vicario que ffaga ffacer oraçion al pueblo en la iglesia de Los Arquos cada domingo por nuestras almas et de nuestros / deffuntos.

Otrossi el capeyllano que ssalga cada dia ssobre (*) la nuestra ffuessa, assi commo es acostumbrado, et que dedes cada ayno perpetuament al capitol de Pamplona, en el dia de San Vinçent, trenta dineros de la moneda corrible / en Navarra pora procuraçion en tal manera que nyn prior, nyn arcediagno, nyn procurador, nyn otro ninguno non pervenga dobla. Et ssi por ventura vos, el dito Seynor obispo o vuestros ssucçessores non tuviesseades et non aguardassedes / et non cumpliesseades todas las cosas (*) ssobreditas et cada una deyllas depues nuestra muerte, que ffillos de don Gil de Metauten et de dona Sancha Lopiz, sso muiller, et ssu posteridat et el prior et el capitol de Pamplona / puedan entrar et enparar et tener los ditos heredamientos syn contradirat de ninguna, daquia que cunplades las cosas ssobreditas et cada una deyllas, de commo dito es de ssuso. Et ssi por ventura yo, el dito don Pero Yeniguiz, non ffuero present en la villa de Los Arquos enpues de la muerte de las ditas mis hermanas, non ssean tenidos de darme la dita rraçion.

Affrontaçiones de las casas et de las vinnas et de las pieças ssobreditas de ladita donaçion son / estas que sse ssiegen: Es assaber que las ditas casas sse tienen, de la una part, a las casas de los ffillos de don Gil Periz de Mangana et, de la otra, ateniend de las casas de los ffillos de don Pero Sanchiz de la Garçeta et, de la otra part, la carrera publica del / rey.

Item la vinna de *La Serna*, que es tres obradas, es ateniend de la una part, a la vinna de don Sancho Borrueal que ffo et, de la otra part, a la vinna de don Pero Ortiz de Laveaga.

Item las vinnas de *Julazedo* in primis tres obradas ateniend de la vinna/ del *Agraz*, la qual es del Seynor obispo, et de la otra part ateniend de la vinna de don Fferrant Garçiez de Santa Olalla.

Item VI obradas y aluego, de la una part ateniend de la vinna de don Dios Ayuda et, de la otra part ateniend de la / vinna de don Sancho Nadal.

Item la una de las pieças de *Piedra Ffita*, de laguna sequera, sseys arrovadas ssembradura, sse tiene de la una part a la pieça de los ffillos de don Gil de Metauten et, de la otra part, a la pieça de don Blasco de Tayo (d'Etayo).

Item otra pieça hy luego, de tres arrovadas ssembradura, ateniend de la una part a la pieça del abbat de *Yaniz* et, de la otra part, a la pieça de Pero Ortiz de Laveaga.

Item otra pieça en *Tormollejos*, de quatro arrovadas / ateniend de la una part a la pieça de Rronçavaylles et, de la otra part, a la pieça de Miguel Sanz de Mues.

Item otra ena *Ffozija*, tres arrovos ssembradura, ateniend de la pieça de Mançia Diaz et, de la otra, a la pieça de Yranço.

Item / otra pieça, I I arrovos, ssembradura, hy aluego ateniend de la pieça de Sancho Martiniz Verasco et, de la otra, a la pieça del rey.

Item otra pieça en la *Carrera del Busto*, cinco arrovadas ssembradura, ateniend de la una part a la pieça de Martin Periz / pastor et, de la otra part, a la pieça de Pero Martiniz Chantaret.

Item en los *Corrales de Valunt* una pieça de quatro arrovadas ssembradura ateniend, de la

una part, a la peça de los ffillos de Sancho Lerça et, de la otra part, a la peça de Sancho / Martiniz, ffi(llo) de Martiniz de Ubago.

Item en el rrecasso de *Valsequa* una peça de VII, ateniend de la una part con la peça de don Joan Vinçent et de la otra a la peça de SSan Gregorio.

Item una peça en la *Fuent de / Valvert*, V arrovadas ssembradura ateniend, de la una part, a la peça de Pero Maria Periz et, de la otra, a la peça de don Martin, fillo de don Joan Vinçent.

Item en *Cabracota* una peça de dos arrovadas ssembradura ateniend de la una / part con la peça de don Pero Gil, ffillo de don Gil Periz de Mangana et de la otra part, con la peça de Pero Joan Ezteve.

Item una peça en el *Cascayllo de Marquiel*, II arrovadas ssembradura, ateniend de la una part con el malluelo / de Pero Larraga et, de la otra part, a la peça del dito Pero Larraga.

Item en *Las Roturas*, et en todo aquel termino, una peça de V arrovadas ateniend, de la una part, a la peça de Martin Garçeyz et, de la otra part, a la peça de Sancho / Martiniz Verasco.

Item otra peça IIII arrovadas ateniend, de la una part, a la peça de don Pero Ortiz de Laveaga et, de la otra, a la carrera publica del rey.

Item otra peça II rrovadas ateniend, de la una part, a la orden de / Yranço et de la otra, ateniend con la piça de Martin Gil, ffillo de don Gil de Metauten.

Item otra peça XII arrovadas la qual sse tiene, de la una part, con la peça de Yranço et, de la otra, a la peça de Llop Periz Albigan./

Item nos, don Miguel por la gracia de Dios obispo ssobredito, por nos et por nuestros ssuççessores, prometemos et obligamos nos de tener, aguardar et cumplir todas las cosas ssobreditas et cada una deyllas /como dito es de ssuso. Et ssi por ventura no las tiviessemos, aguardassemos de commo contiene de ssuso, plaze nos que, los ditos ffillos de don Gil de Metauten et de dona Sancha Lopiz sso muller et de ssa posteridad et el / prior et el capitol de Pamplona entren, enparen et tiengan las casas et los heredamientos ssobreditos ssin embargo et contradirat ninguna de nos et de nuestros ssuççessores ffata que cunplamos las cosas ssobreditas et cada / una deyllas ssegund dito es.

Queremos otrossi que vos et las ditas vuestras hermanas et qualquiera de nos tres que mas postremero viviere, tengades et mantengades en toda vuestra vida las ditas casas et heredamientos / por nompne de nos et de nuestros ssuççessores, ssalvo las XII rrovadas ssembradura de la dita peça de commo dito es.

Otrossi luego en present damos a vos, Pero Yeniguiz et a las ditas vuestras hermanas rraçion/ entegra commo dito es de ssuso, en la dita eglesia de los (*)Arquos en toda vuestra vida, que las ayades et posedezquades en la manera ssobredita.

Et en testimonio de las cosas ssobreditas, ponemos nuestro seello en esta prent / carta.

Actum et datum in Arcubus, IIII° nonas aprilis, anno Doini M° CC° Octuagesimo III°, presentibus: don Garçi Rromo, don Gonçaló Marquiz et don Pero Sanchiz et don Pero Fferrandiz et don Rroy Periz, ffillo de don Gil / de Metauten, cavalleros. Et don Pero Sanchiz de Uncastieyllo, clerigo del dito Seynor obispo, et don Martin Gil, clerigo, et don Sancho Gil, clerigo, et Roy gil, clerigo.

Et yo, Pero Martiniz, clerigo et notario publico del conçeio de Los Arquos, qui ffuy/present a las cosas devanditas, et a rogarios del dito don Pero Yeniguiz et de sos hermanas, escrivi esta present carta con mi mano ppropia et partilla por a.b.c. et este mi ssi (signo)no acostumpnado ffiz en testimonio de las cosas ssobreditas.

1306

Don Miguel Periz de Almunça y su esposa Doña. María Periz hacen donación de determinadas heredades que poseían en Los Arcos a Don Martín Periz, canónigo de Santa María de Pamplona.

Archivo Catedral de Pamplona: V 27.
Transcripción directa del original.

In Dei nomine, amen: Conosçida cosa ssea a quantos esta present carta veran et hodran que nos, don Pero Ortiz Velcho, Garçi Periz de Almunça et don Gil Ortiz, cabeçalleros de don Miguel Periz de Almunça et de dona Maria Periz sso muger, aviendo mandamiento

deylllos, sot pena de nuestras almas, que nos que metiessemos en corporal possession, enpues dias de dona Maria Periz a don Martin Periz, canonigo de Santa Maria de Pamplona, por bez et nompne del seynnor obispo de Pamplona o del so llogar tenient et de la abbadia de Santa Maria de Los Arcos, en dos vinnas et una pieça, las quales vinnas son: la una en el termino que dizen *La Serna*, ateniend de la una part con la vinna de Miguel Garçia ffata la vinna de la abbadia et del rio que dizen *Odron* ffata la carrera publica. Et es la otra vinna en el termino que dizen *Ffondonal*, ateniend de la una part, con la vinna de Andreo fata la vinna de Ffurtuyнно Malferr et de la vinna que fue de Gil Garçia fata la carrera publica. Et es la dita pieça en *Carrera de Carcaxona*, ateniend de la una part con las casas que fueron de don Sancho Gomiz ffata la pieça de Martin de Larraga et, de la otra part, la carrera publica.

Et estas ditas vinnas et pieça, con cumplimiento de sos bienes, mandaron los ditos don Miguel Periz et so muger que fuessen dados a la abbadia de Santa Maria de Los Arcos por una cappeyllania perpetual que fuesse cantada en Santa Maria de Los Arcos por infinita secula por sus almas.

Et el cappeyllano que cantare la dita cappeyllania que lo pague el seynnor obispo de Pamplona o el so logar tenient, cada ayнно, et que le de salario segunt que por las otras cappeyllanias de la dita iglesia se dieren.

Et nos, los ditos, cabeçalleros por la dita cappeyllania, metemos a vos el ssobredito don Martin Periz, canonigo de Santa Maria de Pamplona en vez y en nompne del seynnor obispo de Pamplona et de la abbadia de Santa Maria de Los Arcos en corporal possession en las ditas vinnas et pieça et desapoderamos a nos.

Otrossi nos, los ditos cabeçalleros, pora en cumplimiento de la dita cappeyllania sot las ditas heredades, damos a vos, el sobredito don Martin Periz, pora en fayçon del palacio et torre del seynnor obispo, sessanta libras de buenos sanchetes et prometemos a buena fe, sin nengun engayno, de non venir contra esto en ningun tiempo nin otri por nos nin por nostra bez.

Et yo, el sobredito don Martin Periz, conozco que sso puesto en los ditos heredamientos segunt dito es et la abbadia de Los Arcos los effruta et es en possession deylllos.

Otrossi que he rrecibido sessanta libras de sanchetes de vos, los ditos cabeçalleros, pora en fayzon del palacio et torre del syennor obispo.

Et obligome de fazer cantar la dita cappeyllania perpetualment en Santa Maria de Los Arcos et que pague, cada ayнно, el seynnor obispo so salario al cappeyllano que la cantare, segunt el numero que dieren por las otras cappeyllanias.

Testimonios son, que fueron presentes a esto clamados: don Martin Miguel, vicario de Santa Maria de Los Arcos, Gil Garçiez, abbat de Almunça, Miguel Garçia, Gil Martiniz Çentol, don Blasco Ffarroniz, don Lop Yvaynez, clerigos, Pero Sanchiz, espeçiero.

Esto fo feyto dos dias andados del mes de março, en la era de mil CCC quaranta et quatro aynnos. Et yo, Pero Martiniz, escrivano publico et jurado del conçeio de Los Arquos, por mandamiento de los ditos cabeçalleros et a rrequisiçion del dito don Martin Periz, esta carta escrivi et este mio acostumado sig(signo)no y fiz en testimonio.

1413

Venta de una viña, otorgada por Pedro Sánchez Mozarrón, vecino de Los Arcos, por treinta florines de oro del cuño de Aragón, a favor de Ximeno Ruiz.

Transcripción directa del original. A.P.A. Beneficiados. Pergamino N.º 5.

Sepan quantos esta present carta veran et oyran que yo, Pero Sanchiz Moçarron, fijo de Pero Martiniz de Almunça, vezino de la villa de Los / Arquos vendo a uos, Ximon Ruiz Diez, vezino de la villa de Los Arquos, una vinna que yo he en *Val de Naguaia*, en *Los Parrales*, termino / de Los Arquos que afruenta de la una part con vinna de mossen Pero Garçia de Yhaniz, cauallero, et de la otra part ateniend de vinna de Todaca, mi hermana, et del *Camino Françes*, la quoyal dita vinna assi como nombrada es, vos vendo franca, salua, lyure et quita, con sus entradas et sa /llidas et con todos sus drechos et pertenencias que ha et aura et auer deue, assi como tiene de ancho et de luenguo del abismo ata el çielo, sen/ voz mala alguna, por cient florynes de buen oro de pesso del cuyno de Aragon, de los quuales ditos florynes me tengo por bien pa / guado et por bien entreguado a toda mi voluntat et passaron del vuestro poder al mio bien et complidament, renunçiando a la exepçion / de non ouidos, non recebidos, non vistos, non contados, non tomados, non paguados et, de vuestro poder al mio,

non passados los ditos florynes sen / falta et mengua alguna et a toda otra quoaquiere exepcion, cauillaçion, aleguaçion de frau, de mallina et de engayno et a fazer vos / franca, salua, lyure et quita la dita vinna et tyrar vos todo tienpo, todo embargo et mala voz, segunt fuero de uos, conmigo ensamble / por ferme de saluedat que vos fagua franca, salua, lyure et quita la dita vinna de todos los onbres et fennas del mundo de quoaquiere / ley, estado o condiçion que sean que demande danno, embargo o mala voz vos pussiessen en la dita vinna o en parte della, es a saber a Pero Garçia de Almuça, vezino de la villa de Los Arquos. Et, si por ventura, la dita vinna vos fuesse escatimada o tollida o puesto mala voz por alguna manera o razon et vos, el dito Ximon Ruiz comprador, o qui esta carta mostrara, sen otra carta de procuraçion alguna requeryendo a mi / el dito vendedor con vuestro ferme, et yo el dito Pero Sanchiz Moçarron, vendedor, non vos pudiese fazer franca, salua, lyure et quita la dita / vinna como dito es de suso en la manera sobre dita, de uos conmigo por fiador de riedra al dito Pero Garçia de Almuça, vezino de / la villa de Los Arquos que vos riedre et tyre todo embargo et mala voz que puesto vos fuere en la dita vinna, o que vos de et pague / o me fagua dar et pagar dozientos florynes de buen oro de pesso del cuynno de Aragon, la dubla de la dita quoaquia en esta carta con / tenida para vos, el dito Ximon Ruiz, comprador, o para qui esta carta mostrara, sen otra carta de procuraçion alguna. Et yo, el dito Pero Garçia/de Almuça, assi me entro, et otorguo por tal ferme et fiador como dito es de suso en la manera sobredita, obligando mis bienes et renunçando / mi fuero. Et yo, el dito Pero Sanchiz Moçarron, vendedor, et yo el dito Pero Garçia de Almuça ferme et fiança ante dito, ambos ensamble et ca / da uno de nos porsí et por el todo, obligamos a vos, el dito Ximon Ruiz de nos comprador, et a los vuestros o al mostrador desta present carta sen otra / carta de procuraçion alguna, todos los nuestros bienes muebles, heredades, guanados et por guañar, renunçamos a todo fuero, usso et costunbre / ley et drecho, canonico et çiuil, escripto et por escriuir, eclesiastico et seglar, assi en general como en speçial, speçialment renunçamos a nuestro fuero propio / et nuestro alcalde en todo et por todo. Et somos de manifiestos a fazer vos franca, salua, lyure et quita ladita vinna et tyrar vos todo tienpo, todo en / bargo et mala voz, segunt fuero, o dar vos et pagar vos los ditos dozientos florynes de la dita dubla, segunt dito es et en esta carta se contiene / al quoa ferme et fiança ante dito yo, el dito Pero Sanchiz Moçarron, vendedor, me obligo con todos mis bienes muebles, heredades, a sacar et quitar / vos de esta dita fermerya et fiadurya, et dar et pagar vos todas quoaantas costas, espensas, daynnos et menoscabos que por esta razon faredes et / reçibiedes seyendo creydo, por vuestra synple palaura, sen jura et testiguança ninguna. Desta son testigos que fueron presentes, llamados et rogua / dos et qui por tales testigos se otorgaron: Pero Lopiz Feo, yerno de Sancho Ardule et Domingo Lopiz de Luna, vezinos de la villa de Los Arquos./

Esto fue fecho el dizeocho dia del mes de febrero, anno del naçimiento de nuestro Seynnon Jhesu Xristo de mill coatrozientos et treze aynnos. Et yo Martin /Martiniz de Larrangoz, notario publico et jurado por nuestro seynnon el rey por autorydat real en la villa de Tudela et en todas las merindades de la Ribera / et de Esteilla que fuy present a todo esto que dito es con los ditos testigos, esta carta con mi propia mano escrivi por requyrimiento et mandamiento de las / ditas partidas.

Et en testimonio de verdat en eilla este mi acostumbrado sig(sigño) no fize et fo testiguo (sigño).

1481

Escritura de venta de una rueda o molino y otras heredades sitas en Los Arcos, otorgada por unos vecinos de Espronceda, a favor de Don Bertol de Ayegui, abad de Mirafuentes y beneficiado de la parroquia de Santa Maria.

Transcripci3n directa del original. A.P.A. Beneficiados. Documento N.º 10.

Sean cuantos esta presente carta de venta veran et / oyran como yo, Juan Perez, et yo Juan Albaryz, et yo Martyn / Hernandez et yo Maria, muger de bos el dicho Martyn Hernandez / et con vuestra lyçençya et consetymyento de bos, el dicho my ma / rido, et yo Maria, byuda, suegra de Rodrigo de Azedo, et yo Juana / muger de bos, el dicho my marydo, et yo, Teresa Lopez, / byuda, todos bezynos et moradores, que somos en el lugar de / Esporunçeda, todos juntamente et cada uno de nosotros por / sy, segun que mas et mejor podemos et debemos, otorgamos / conocemos et venymos de conoçydo et de manyfiesto que bende / mos a bos, don Bertol de Ayeguy, abad de Myrafuentes, be / neficyado en la yglesia de Santa Maria de la billa de Los / Arcos, una rrueda que nosotros abemos et tenemos en el terry / no de la billa de Los Arcos llamado *El Hondonal*, que con sus / dos pyeças la una que

se afruenta con el rryo *Odron* et con el sen / dero que ban a *Aguadero* et la otra en *Carreva la Serna* que se / afruenta de la una parte con el *Camyno de la Serna* et con el rryo de / *Odron* et de las otras dos partes con pyeça de () / et la otra con pyeça de () / vezinos desta dicha bylla et con sus ortales, rrecaxales de la una / parte et de la otra que los parte la çequya que ba la agua a la rrueda / et con el camyno que ban a la rrueda et con el rryo de *Odron* et con su estan / co presa, acequya et braçal, la dicha rrueda debe et es tenyda e sus / dichas eredades nonbradas et otras que ay anexas a la dicha / rrueda de nos dar et pagar a nosotros los dichos vendedores / cuarenta et cynco rrobos de trigo de encensse perpetuo et cual / dicho encensse et rrueda et todo lo a ella anexo et perteneyente / bos lo vendemos a bos, el dicho don Bertol et Juan de Ribas / salbo, franco, lybre et quyto, con todas sus entradas et salydas, dre / chos, perteneyas que an et aber deben et con todos sus arboles frutyferos o ynfutyferos et asy como tyene de ancho / et de luengo et dende el abismo fasta el cyelo, syn boz mala alguna / por precyo et cuantya de dozientos et cincuenta et un florynes de / moneda de Nabarra, a quinze groses por cada un floryn, de los / cuales dichos florynes et precyo nos tenemos por bien contentos / entregados et pagados a toda nuestra boluntad et de cada uno de noso / tros, rrenunciando a la excepçyon de non bistos, non contados et non rrece / bydos et de buestro poder al nuestro et de cada uno de nosotros non pasados / los dichos dozientos et cincuenta y un florynes de la dicha moneda / et a mayor firmeza et seguridad dela dicha rrueda et eredades, presa / acequya, estanco et braçal et todo lo otro a ella anexo, para que bos lo / faga salvo, franco, lybre et quyto damos, bos con nosotros / los dichos vendedores et de mancomum, por fyrmes de salvedad / et fiadores de rryedra es a saber: a Rodrigo de Azedo et a Juan Lopez, cuynnado de Pedro Abad, vezino d'Esporuçada, que estan presentes para / que, sy por aventura, la dicha rrueda et eredades o encense suso dichos / o parte de ellos bos fuesen entradas o tomadas o puesto embargo / o contrasto o mala boz por alguna manera o rrazon, et nosotros los / bendedores non bos las pudiesemos fazer salvas, fran / cas, lybres, quyto todo como dicho es, damos bos con nosotros / mismos en ensenble et de mancomum por fyrmes de salvedad et fyadores / de rryedra a los dicho Rrodrigo de Azedo et Juan Lopez que estan presen / tes que bos tyren, rryedren et callen et nos fagan tyrar, rredrar, callar / todo tyenpo, todo embargo o contrato o mala boz que puesto / bos sera; et la dicha rrueda et eredades et encense suso dicho / o que bos den et paguen et nos fagan dar et pagar a nosotros los dichos / bendedores para bos, los dichos conpradores o para quyen esta carta / por bos et cada uno de bos mostrara, quynientos et dos florynes / de la dicha moneda por en doble del dicho pryncipal, con las costas.

Et yo el dicho Rrodrigo de Azedo et yo el dicho Juan Lopez, fermes de / salvedad et fiadores de rryedra ante dichos, asy entramos et nos o / torgamos por tales fermes de salvedad et fiadores de rryedra como / dicho es et nos obligamos con todos nuestros byenes de cada uno de nos, / ansy muebles como rrayzes, obydos et por aber, de fazer buena, lybre / franca et quyta la dicha rrueda, eredades et encense como dicho / es, o pagar la dicha pena de en doblo con las costas, oblygando / para ello cada uno de nos a todos nuestros byenes muebles, rrayzes / obydos et por aber, rrenuncyamos cada uno de nos nuestro fuero / et juez propyo et a todo fuero especyal o general, eclesy / astyco et seglar. Asy que nosotros los dichos vendedores a bos los / dichos fyrmes fiadores, asy nos oblygamos a bos sacar et quytar / desta dicha fermerya, fiadorya en que puesto bos abemos et con / todas cuantas costas et mysyones que por la dicha rrazon hareis, rrece / bireis, seydo creydos por vuestra palabra sin jura nyn testyguaça / alguna.

Et nosotros los dichos vendedores, et como dicho es, et nosotros / los dichos firmes fiadores et todos de mancomum et cada uno de / nosotros por sy et por el todo, asy nos oblygamos a fazer buena, lybre, / franca la dicha venta como dicho es o pagar la dicha pena de en / doblo, con las costas, oblygando para ello cada uno de nos a todos / nuestros byenes muebles, rrayzes obydos et por aber et rrenunciamos / nuestro fuero et juez propio et a todo otro fuero especyal o general, ecle / syastyco et seglar.

Que fue fecha, otorgada esta presente car / ta en el lugar d'Esporuçada en la forma suso dicha a syete / dias del mes de abryl del anno del nacymyento de nuestro Sennor Jhesu Xto. / de myl et quatroçyentos et ochenta et un annos.

Et son testygos / que fueron presentes llamados, rrogados quyenes por tales testygos / se otorgaron nombradamente: Pedro, abad de Desojo, vezino de Desojo, et / Pedro, abad d'Esporuçada, et Lope, fijo de Juan Peryz, vezinos mora / dores del dicho lugar d'Esporuçada et otros.

Et yo, Gomez de Herrera / notaryo publyco, vezino morador que soy de la bylla de Los Arcos / fuy presente a todo lo que dicho es con los dichos testygos. En / ffe et testymonio de

lo cual la presente con my propya mano es / cryby et fize en ella este my syg (signo) no acostunbrado / en testymonio de verdad.

1558

Antiguas ordenanzas de la villa de Los Arcos para guarda de panes y viñas indicando de modo preciso los términos comunales dedicados a prados para el ganado.

Transcripción del original existente en el Archivo Municipal de Los Arcos. Legajo 209. Documento N.º 26.

Don Phelipe por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de Ingalaterra, de Françia, Navarra, de Granda, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Mallorca e de Sevilla, de Zerdeña, de Cordoba, de Corzega, de Murcia, de Jaen, de Los Algarves, de Aljeçira, de Jibraltar, de las Indias islas de tierra firme del mar Oceano, conde de Flandes y de Tirol, acemos saber:

Por quanto por que de vos, el conzejo y vezinos de la villa de Los Arcos y dueños de ganados della, nos fuese echa rrelaçion diçiendo que esta dicha villa avia echo çiertas hordenanzas para la guarda del prado e termino del *Salobre*, y sovre si avian de echar los ganados e sobre lo tocante a los garañones de yeguas y vorricas y otras cossas tocantes a la buena gornvernazion desa dicha villa, de las quales hiçisteis presentazion, e porque mexor se guardasen y cumpliesen nos suplicastes que, porque heran muy utiles e provechosas a esa dicha villa e vezinos della las mandasemos confirmar como en ellas se contenia, o que sobre ello proveyesemos como la nuestra merzed fuesse.

Lo qual, visto por los de nuestro consejo e zierta ynformaçion que sobre ello, por nuestro mandado, ubo Pedro de Chabarri, alcalde de esa dicha villa, y las dichas hordenanzas, su tenor de las quales es este que se sigue:

CAPITULAS DE LAS HORDENANZAS

1. Primeramente que, por quanto el termino de *Salobre* es cosa muy conveniente que se aga prado boyeral porque los prados que ay no son bastantes para se sustener e mantener los ganados e, por hello, en el yvierno se mueren muchos bueyes, vacas, mulas e rrozines y, con azer prado el dicho termino de *Salobre* podian rreparar muchos ganados, por ende ordenamos e mandamos que el dicho termino de *Salobre*, como ba y es amoxonado, que desde el rio de *Rreguillo* asta el termino llamado *Peña Lebrera* y asta el rio y el rio arriva asta llegar los tres moxones que estan y quedan puestos, en todo lo que da dentro de todo esto, sea y quede prado para que en el no pueda entrar ningun ganado de ovejas, cabras ni carneros sino ganados mayores y que, de la dicha villa ni de fuera della, no pueda entrar ganados menores ni puercos por ninguna via que sea, so pena de ocho maravedis por cada caveza, de dia, y de noche, doblada.

2. Otrosi mandamos que el rio *Odron* se abra, de manera que el agua vaya por donde va el rio de *Legrillo* (*Reguillo*) *Peña Lebrera*, porque el prado sea mejor guardado e porque ansi conviene al bien publico de la dicha villa e vezinos della.

3. Otrosi mandamos que ayan de dejar entradas y salidas bastantes en todas las questas del termino de *Cobaco* (*Zobazo*) y *Barbaxosa* y *Valverde* y donde fueren señalados, no las puedan labrar ni labren y, si las sembraren, se las coman todos los que quieran con sus ganados, e no se puedan echar pena ni calunia alguna, so la dicha pena de los dichos diez mill(sic)maravedis.

4. Item que las maxadas de *La Rribalva* y *La Rraiçilla* y de *Yaniz* y de *Cobazo* (*Zobazo*) e *Carraemas* (*Carraimas*, *Carra Imas*) sean siempre señaladas siempre xamas, y se deje lo labrado e no se puedan labrar agora ni en tiempo alguno ni por alguna manera, so la dicha pena.

5. Item declaramos e mandamos que, en todos los terminos desta villa, ninguna res de ganado mayor, en panes ni en viñas, no tengan ni se puedan echar ni echen de calonia ninguna, si no es de quatro maravedis e mas el daño; y en la he(re)dad que hubiere olivos, tenga una tarxa de calunia si andubiere sin guarda y, en la yerva, no tenga pena ni calonia alguna; y, si andubiere guarda, si le viere comer del olivo, que tenga de pena una tarxa y, con guarda, si no le viere comer, no tenga pena ni calonia alguna.

6. Item mandamos que en las viñas de *Lonba* e *Molindiago* y a *Carrayanez* (*Carrayaniz*) y

Valdelulana y Cardiel, Peraguita (Perguita) y de la senda de *Valdeospital* abaxo y *Cabracota* y *Balverde*, acavadas de vendimiar asta el día de Todos Santos, ni se eche pena ni calunia alguna y, despues, si entraren, paguen el daño de vara.

7. Otro(sí) declaramos e mandamos que los rrañaos de ovejas y carneros desta villa no ayan ni tengan ni les sea echada colonia alguna, sovre agua, en los lestixos ni en cortezanas ni en otra parte ninguna, en todo el año, sino en los barbechos, como abaxo se declara.

8. Otrósí hordenamos e mandamos que, si rrañaos de ovejas entraren en barbechos sobre agua, y entraren sobre agua y de noche lloviere e no de día, que el dicho día no entren las obexas en barbechos, so pena de trenta maravedis; y, si de día lloviere que, el mesmo día y a otro día, no entren, so la dicha pena de treinta maravedis y asta zinquenta, no tengan pena ninguna; y que el andador le diga: dentro de tal barbecho como tiene colonia, e rreziva del pastor zedula de como le a echado colonia; y el andador le de otra zedula a el pastor; y, de otra manera, no le paguen las colonias.

9. Otrósí que no se pueda echar colonia sino en los terminos que lloviere e no adonde no llueve y, si las echaren, que paguen de sus casas todas las colonias de aquel terzio.

10. Otrósí que las tierras y caminos que mandan que no se labren, que no ayan de echar colonias ningunas en los barbechos e rrastraxos que estan labrados e mandan que no se labren, sobre agua ni otra manera.

11. Otrósí que la cabra o cabras o borro o carnero manso o obexa que andubieren solos o fueren allados en panes o en viñas tengan, por cada vez, cino maravedis de pena y, en yerba en qualquier parte de los terminos desta villa y caminos, no tengan pena ninguna; y, si trujieren mas de una res, que tenga de calunia, cada vez, cinco maravedis en pan y en viñas.

12. Item mandamos que un casado ni dos ni mas, no puedan echar carneros ni carnero a rrebaño de ovejas ni de carneros en tiempo alguno, sino cada uno en su heredad.

13. Otrósí mandamos que los andadores y custieros no puedan echar carneros en panes o en viñas sino de treinta ovejas arriba, e no se quantan corderos ni corderas, asta el día de Señor San Xorxe; y, de quinze cavezas arriba, tenga calunia de treinta maravedis.

14. Otrósí mandamos que, si alguno quisiere apartar algun atajo de ganado o lo trujiere fuera del rrebaño, no tenga colonia sobre agua sino de treynta cavezas arriba, o en pan o vino, de quinze arriba, treynta maravedis.

15. Otrósí en quanto a los suso dicho mandamos que los capitulos de la hordenación que ablan de los cassos suso dichos, no sean guardados ni cumplidos ni executados, lo qual todo asi mandamos se guarde y cumpla como arriva se contiene, so las dichas penas.

16. Otrósí mandamos que todos los custieros que son o fueren en esta villa, de oy adelante, guardar bien sus terminos y, porque sean mejor guardados e no aya pleytos ni enojos sobre los que cada y quando que, el custiero o custieros que toman qualquier ganado, assi como buey y mula o yegua o rrozín o asno o borrica e, por cada vez que le allaren aziendo daño en panes, echen de calunia acostumbrada y mas le echen de daño, en el mes de henero, un almute y, en el mes de marzo, dos almutes a cada ganado si fuere apreciado y, en el mes de abril tres almutes si ubiere daño o fuere apreziado y, en el mes de mayo o junio y entre cargas, un quartal de cada entrada en que fuere apreziado e no mas. El qual dicho custiero o custieros son obligados a lo escribir en el libro del conzejo, delante del escribano de la villa, y diga en que heredad tomo el dicho ganado o ganados y que ganados.

17. Otrósí mandamos que, si el tal custiero o custieros toman aziendo daño en viñas qualquier de los dichos gañados, le eche a cada uno una quarta de vino, comenzando desde el mes de abril asta ser coxido el vino, siendo apreziado.

18. Otrósí que cada perro que fuere tomando comiendo ubas, le ayan de echar de daño, una quarta de vino por cada vez.

19. Otrósí mandamos que, si la vez de puercos fuere tomada, o de ocho puercos arriba, en las viñas, teniendo ubas, desde el mes de julio adelante, que pague e de, de cada entrada, cada puercos, media quarta de vino cada vez que fueren tomados por el daño que fuere apreziado.

20. Otrósí mandamos que los puercos que anduvieren fuera de la vez, le echen de daño una quarta de vino a cada puercos e mas, tenga de pena un rreal.

21. Otrósí mandamos que, si puercos y la vez de hellos anduvieren entre cargas e hizieren daño que, el porqueriço pague todo el daño que fuere apreziado pareziendo que an echo daño.

22. Otrósí mandamos que todos los puercos desta villa los echen a la bez y, los puercos que no ubieren echado a la vez e fueren tomados entre cargas o entre azes, en qualquier pieza

de pan, pague cada puerco un quartal de pan donde fuere tomado, si daño fuere apreziado; pero, si no hubiere mas daños, no pague cada uno mas de un quartal.

23. Otrosi mandamos que, porque los daños sean mejor cobrados que, el dueño del daño saque la zedula y la de al alguaçil y le sean pagados sus derechos.

24. Otrosi mandamos que todos los custieros que son o fueren de oy adelante, que todos los daños que hiçieren de pan y vino y olivos y otros qualesquier daños, los asienten en el dicho libro y que digan en el dicho libro e nombren la heredad en que echan el daño y a quien y a cuyos ganados y que ganados y en que heredad e, no los nombrando y declarando, que lo paguen de sus cassas. Xorxe de Lana, Juan Luis.

Lo qual todo por mandado de el dicho alcalde e rregidores fue apregonado a diez y ocho dias del mes de abril de mil y quinientos y cinquenta y siete años, en la plaza publica de la dicha villa, por Juan de Araçana, pregonero publico de la dicha villa, a altas e intelixibles voces, açiando del sermon según y como y adonde se dan los semejantes, estando presentes por testigos: Miguel Diaz e Miguel de la Guerra, e Pedro de Larrangoz y otros muchos.

Paso ante mi: Pedro Saenz de Orbiso.

25. Otrosi mandamos que a qualquier perssona que fuere tomada coxiendo e tomando ubas en la v. y cerrados de la dicha villa, desde el dia de Santiago de cada año adelante, le sean echados de colonias diez maravedis y, de daños, por cada vez, asta ser vendimiadas las viñas, una quarta de viña si fuere ahiado.

26. Otrosi mandamos que qualquier persona que fuere tomada en huerta o viña zerrada tenga de pena seysçientos maravedis, los seysçientos maravedis que manda la hordenança por la primera vez.

Todo lo qual mandamos en la forma suso dicha y mandamos que asi se guarde y cumpla.

Y lo firmaron los dichos Xorxe de Lana, alcalde, e Juan Luis e Juan de Çiordia e Pedro de Arroniz. E fueron testigos: Pedro e Juan de Herrera e Mateo de Ocadiz e Lana, Juan Luis, Juan de Arroniz, Juan de Çiordia.

Ante mi: Pedro Saenz de Orviso.

La dicha rrazon e nos la tuvimos por vien e por la presente, sin perjuicio de nuestra corona rreal ni de otro alguno, por el tiempo que nuestra merzed e boluntad fuere, confirmamos y aprovamos las dichas hordenanças que de suso ban yncorporadas para que, lo en ellas contenido, se guarde, cumpla y execute en todo e por todo como en ellas se contiene, e mandamos al alcalde mayor y alcaldes hordinarios que son o fueren en la dicha villa, y a otras qualesquier nuestras justicias e juezes en sus lugares e jurisdiccion, y a cada uno de ellos, que las guarden y cumplan e agan guardar y cumplir esta nuestra carta y lo en ella contenido y, contra el tenor della y de lo en ella contenido, no bayan ni passen ni consientan y ni pasar agora ni en tiempo alguno ni por alguna manera, e los unos ni los otros, en tiempo alguno ni por alguna manera, e los unos ni los otros no fagan del e nos algo, pena de la nuestra merzed y de diez mil maravedis para la nuestra camara, a cada uno que lo contrario hiçiere.

Dada en Valladolid, a diez dias del mes de junio de mill y quinientos e zinquenta y ochos años.

El lizençiado Bazquez, el lizençiado Paca de Castro, el lizençiado Arrieta, el lizençiado Martin Garçia de Muñatonos, doctor Hernanz, yo, Gonzalo de la Vega, escrivano de camara de su magestad rreal la hize escribir por su mandado con acuerdo de su consejo.

Registrada: M. de Bergara, Martin de Bergara, por chançiller mayor.

Fecho y sacado, corregido y concertado fue este traslado de su original con que concuerda. Y va çierto y verdadero que el dicho original bolvi a Juan de San Roman, procurador general del comun desta villa que, para este efeto me lo entrego por mandado de el dicho juez de residencia, siendo testigo a lo ber, sacar, corregir y entregar, Juan de Salauzanco y Miguel Cabredo, vezinos y estantes en esta villa de Los Arcos, en ella, a veinte y siete dias del mes de mayo de mil y seysçientos y veinte y quatro años.

Y en fee de ello lo signe y firme, en testimonio de verdad:

Ambrosio de Orzales, escriptor.

Reçevi el orixinal cuyo treslado es este, y lo firme el dicho dia, mes y año.

(*) Por error de distracción del escriba aparecen repetidos los vocablos: «ssobre», «cosas», «de los».

LABURPENA

TOPONIMIA MENOR DE LOS ARCOS artikuluan Nafarroako hiri honetan erdi arotik hona erabili den toki-izen mordoa biltzen da. Horixe baita xede nagusia, altxor hori salbatzea alegia. Horrez gain, ordea, hizkuntzalarientzako materiala ere eskaintzen da. Hartarako, eta egin zitekeen neurrian, toki izen batek tradizioan dituen aldaki grafiko guztiak aurkezten dira. Horrexegatik, halaber, Urantziako diplomatikari buruzko artikulua llabur bat ere ematen zaigu, zeinetan toponimo batzuk denbora guztietako agiritan (gehienak argitara gabeak) azaltzen baitira, erdi aroko latinetik hasi eta, erromantzea bitarteko delarik, zeharo garatutako gaztelaniara iritsi arte, hiriaren XVI. mendeko lehen nekazal ordenantzetan ageri den bezala. Korta eta erlategiek nekazal giroko aberastasuna ekartzen dute gogorra.

RESUMEN

TOPONIMIA MENOR DE LOS ARCOS recoge topónimos que han existido en esta villa navarra desde época medieval a nuestros días. Junto al fin primordial de salvar este elenco, ofrece material a los estudiosos de Lingüística. Para ello, y siempre que ha sido posible, se transcriben las diversas grafías con que nos ha llegado tal o cual topónimo. Por esta misma razón se añade un breve capítulo de diplomática relativa a Los Arcos, conteniendo topónimos en textos, la mayor parte inéditos, que abarcan desde el latín medieval, pasando por el romance hasta llegar al castellano, perfectamente evolucionado, de las primeras ordenanzas agrarias de la villa en el siglo XVI. Los corrales y abejas ilustran sobre una riqueza de tipo rural.

RESUME

TOPONYME MINEURE DE LOS ARCOS recueille les toponymes qui ont existé dans cette ville navarraise depuis l'époque médiévale jusqu'à nos jours. Outre le but fondamental, qui est de sauvegarder cette liste, l'article présente un matériel aux linguistes. Pour ce faire, on a, lorsque cela était possible, transcrit les diverses graphies avec lesquelles nous sont parvenus les différents toponymes. C'est également pour cela que l'on a ajouté un court chapitre de diplomatique se rapportant à Los Arcos, qui contient des toponymes dans des textes, pour la plupart inédits, qui vont du latin médiéval, en passant par le roman, jusqu'au castillan, parfaitement évolué, des premières ordonnances agraires de la ville, au XVI^e siècle. Les enclos et les ruchers témoignent d'une richesse de type rural.

SUMMARY

TOPONIMIA MAYOR DE LOS ARCOS is a collection of place-names that have existed from the Middle Ages to our days. Appart from its main aim, saving all this catalogue, it provides interesting

materials for linguists. Thus, the various graphies with which each place-name appears have been transcribed. For this very reason a short chapter on diplomatics related to Los Arcos has been added. It contains place-names, most of them unpublished, from texts that go from medieval Latin, through Romance to the perfectly developed Castilian of the first agrarian regulations of the XVIth century. The farmyards and apiaries that appear in the list are a good proof of this rural richness.

